

# BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACIÓN OFICIAL PARA FILIPINAS

(Entered as second class matter at the Post-office at Manila)

P. O. BOX, 147.

Año VI.

Septiembre, 1928

Núm. 64

## Sagrada Congregación del Concilio

### Diócesis de Pontremoli

(*Apuana*)

Sobre materia funeraria

*Día 12 de noviembre de 1927.*

*Resumen de los hechos.*—El cementerio municipal de la ciudad de Pontremoli, se halla materialmente enclavado en el territorio de la parroquia de la catedral de la B. V. M. de la Asunción: ha sido construido sin intervención alguna de la autoridad eclesiástica; más aun, como quiera que reciben también allí sepultura los cadáveres de acatólicos, no está ritualmente bendecido, sino que suelen bendecirse separadamente los túmulos y las sepulturas.

Casi desde sus principios y desde tiempo inmemorial algunos fieles de la parroquia *suburbana* de la B. V. M. de la Anunciación—que es limítrofe de la parroquia urbana de S. Pedro, y *tiene cementerio propio*, pero que ya resulta estrecho, de mal aspecto, e incómodo—obtuvieron sin dificultad ser enterrados en el sobredicho cementerio municipal de Pontremoli: bien sea porque en él se encuentre el sepulcro de sus mayores, bien porque antes de su muerte han manifestado su voluntad de ser allí enterrados, o bien porque así lo procurasen sus herederos.

En tales casos, obtenido por los herederos el permiso de la autoridad municipal, sin dificultad alguna, de igual modo que los cuatro párrocos de las parroquias de la ciudad, el párroco suburbano de la SS. Anunciación, celebrado el funeral en su iglesia, asociaba los cadáveres de los suyos hasta el cementerio municipal, o por lo menos—en caso de sepultura electiva o determinada por los padres—hasta el límite de la parroquia de la catedral de la B. V. M. de la Asunción. Pero esto no lo consiente el nuevo prepósito-párroco de esta iglesia catedral, el cual, esti-

mando que de este modo se quebrantan los cánones 1218—1230, 1232 del Código de derecho canónico, y muy especialmente el canon 1230, 7º, sobre el derecho de la iglesia catedral, con la venia de su Reverendísimo Ordinario, pidió a la Sagrada Congregación del Concilio que se declarase a quién compete en este caso el derecho de celebrar las exequias y de asociar los cadáveres. Previo el voto de dos Consultores, fueron propuestas a los Emimentísimos Padres las siguientes dudas:

“I.—Si compete en este caso al párroco de la SS. Anunciación el derecho exclusivo de sepultura de un parroquiano suyo que tenga sepulcro en el cementerio municipal.”

“II.—Si compete igual derecho exclusivo al mismo párroco, si en este caso un feligrés suyo eligiese el mismo sitio para ser enterrado.”

*Resumen de la discusión.*—El prepósito-párroco de la iglesia de la SS. Asunción (catedral), funda principalmente su razonamiento en que el cementerio de que se trata no puede ser considerado como propio por el párroco de la SS. Anunciación, sino como ajeno, pues esta parroquia tiene cementerio propio: de tal suerte, que aun cuando un feligrés suyo hubiese elegido sepultura en aquel sitio, o incluso tenga allí sepulcro propio o familiar, siempre se le prohíbe al párroco de la SS. Anunciación hacer sus funciones en cementerio ajeno, porque en él se conceptúa extraño, al contrario de lo que sucede con los párrocos de la ciudad, pues cada uno de éstos ejercita en él como cementerio propio sus derechos y sus deberes. Además, que si se traslada el cadáver a un lugar en donde el difunto hubiese elegido su sepultura o tenga sepulcro de sus mayores, entra luego el derecho establecido por el canon 1230, 7º, es decir, que el párroco de la iglesia catedral ha de conceptuarse como párroco propio del difunto, por lo menos para los efectos de la sepultura. Y no sólo para los efectos de la sepultura, ya que al tenor del canon 1218, p. 1º y 1232, p. 1º, *pudiendo el cadáver ser cómodamente trasladado*, el párroco que da sepultura puede perfectamente llevarlo a su iglesia parroquial para las exequias, y desde allí acompañarle al cementerio (1231, p. 2º). Decir otra cosa, según la interpretación del prepósito-párroco, sería tanto como borrar del código los cánones 1223, 1229.

Mas—se arguye por otra parte—en esta demostración se hallan muchas cosas mezcladas y confusas que es preciso separar con cautela y completamente.

Y en primer lugar es cierto que no compete derecho especial alguno al párroco de la SS. Asunción sobre el cementerio municipal de Pontremoli, por el hecho de que se halle materialmente enclavado en el territorio de su parroquia. Porque, como advirtió muchas veces esta Sagrada Congregación, especialmente en las

causas Derthonen. 24 de mayo de 1821; Ariminen., 14 de mayo de 1825, "los cementerios comunes vinieron en sustitución de las sepulturas de las iglesias, atendiendo a la salud pública. Por lo tanto, la iglesia que tenía derecho de enterrar en las propias sepulturas, ahora ejerce semejante derecho en el cementerio público. De consiguiente, no fué quitado el derecho sino variado el lugar; lo cual de ningún modo impide la percepción de los emolumentos, y el derecho de hacer las exequias." De aquí "el derecho de la iglesia de la parroquia en que está situado el cementerio" en el código en cuanto a los extraños sólo se reconoce dentro de los límites del canon 1230, p. 7º al final. Tales límites están sumamente reducidos, como que contienen una norma completamente *supletoria*, que sólo puede emplearse cuando no tiene lugar ninguna de las legales disposiciones que preceden, y especialmente cuando no está el párroco propio del difunto, ni puede ejercer su derecho y por lo tanto se concede a la iglesia catedral o a la parroquia del lugar lo que en el caso concreto no puede hacer el párroco propio v.gr. si el cadáver del naufrago es arrojado por las olas del mar a un litoral ajeno, o si el párroco propio sólo pudo hacer, o de hecho sólo hace las exequias (Cf. S. C. Concilii in Novarien., 27 de mayo de 1823, 21 de junio de 1825; in Asten., 26 de enero de 1907, en cuanto a los difuntos cuyos cadáveres fueron trasladados por *ferrocarril* a otra ciudad). Por lo demás también se añade en el canon 1230, p. 7º: "A no ser que establezca otra cosa la costumbre del lugar," lo que por cierto ocurre en nuestro caso, ya que por la práctica contraria aparece abolido el derecho de la iglesia catedral.

Realmente según el canon 1216, p. 1.º: "Por derecho ordinario la iglesia a donde hay que trasladar el cadáver para el funeral es la iglesia propia de la parroquia del difunto". Mas se dice "por derecho ordinario", porque los derechos del párroco pueden ser derogados o por derecho particular, o por privilegio, o por costumbre, o, como se dice en el mismo canon, por privada y legítima elección del difunto.

Desde luego que estas cosas han de ser completamente ciertas, porque en la duda "siempre debe prevalecer el derecho de la iglesia parroquial". En nuestro caso es cierto que ni hay privilegio ni costumbre; al contrario, existe ésta en favor del párroco propio, según se desprende de la exposición de los hechos.

Solamente se oponen estas dos cosas: el sepulcro familiar o gentilicio, y la sepultura elegida. Mas, empezando desde luego por la segunda, la elección del difunto puede recaer o sólo sobre la iglesia funerante, o sólo sobre el cementerio de sepultura o sobre las dos cosas a la vez. Porque la iglesia funerante y el cementerio para la sepultura, de hecho se separan muchas veces, y en el Código de derecho canónico aparecen como cosas separables (canon 1223-1227; más aun, en el sentido del canon 1205, p. 2o., como cosas que han de separarse), de tal suerte sin

embargo, que, según el canon 1231, el que hubiese muerto sin elegir sepultura, ni tenga sepulcro de sus mayores, debe ser enterrado en el cementerio de la iglesia funerante.

Puesta en el caso la mera elección de *sepultura*, al tenor del canon 1220, sólo se sigue de aquí el derecho y el deber de enterrar el cadáver en el lugar elegido, "con tal de que no haya obstáculo por parte de aquellos de quienes depende el cementerio"; con la cual cláusula, según se ha demostrado antes, de ningún modo se afirma derecho alguno de prohibir o intervenir por parte del párroco o de la iglesia en cuyo territorio se halla situado el cementerio: ni mucho menos se quita con ella al propio párroco el derecho de funerar en este caso.

Por lo que hace al derecho de sepultura *propia* adquirida en el cementerio por la familia del difunto, es preciso distinguir con todo cuidado, con el Código, el sepulcro *particular*, de que se dice en el canon 1209 que puede obtenerse *en* el cementerio "con licencia escrita del Ordinario del lugar", del sepulcro de *los mayores*, o familiar o gentilicio, del cual se dice en el canon 1208, que puede ser permitido por el Ordinario del lugar *fuera* del cementerio: porque aquél ningún otro derecho especial confiere, sino el de ser allí enterrado el cadáver si puede ser trasladado cómodamente, o si se traslada a expensas de los herederos según el canon 1229, p. 1o.; éste *de suyo* tampoco incluye otra cosa, si bien en este caso puede presumirse más fácilmente elegida también la iglesia *funerante* al tenor de los cánones 1223-1227.

Mas en nuestro caso se trata, a lo sumo, solamente de sepulcro particular adquirido *en* el cementerio. Dijimos *a lo sumo*, porque en la exposición de los hechos se excluye explícitamente el que haya mediado en esta adquisición o constitución de sepulcro "la licencia escrita del Ordinario del lugar", que exige el canon 1209, según ha resuelto repetidas veces esta Sagrada Congregación, especialmente in Clavaren., *Funerum*, 17 de Junio de 1905, acerca de la erección *canónica* de este sepulcro. Cfr. Pirhing, in lib. III, tit. 28, § 3, n. 24; Barbosa, *de off. et pot. par.*, p. III, c. 26, n. 9; y Gennari, en *Monit. Eccl.*, XVII, 349, el cual concluye: "Cuando no hay permiso del Obispo, no existe tampoco erección canónica del sepulcro: mucho menos puede decirse canónicamente erigido sin tal permiso en un camposanto público. Pues, aun cuando no se causa perjuicio alguno al derecho de las iglesias tumultantes con los modernos cementerios, tampoco un sepulcro gentilicio erigido en ellos pertenece a iglesia alguna, no habiendo una determinación de la autoridad eclesiástica: mucho menos, si, como en el caso, el cementerio fuese erigido por la autoridad laica, sin dependencia de la autoridad eclesiástica, y menos todavía cuando en el cementerio público no hubiere lugar separado para los acatólicos"; y cita a propósito, entre los más recientes, a Berardi, *de par.* 770; Alberti, *de sep. eccl.*, n. 21.

De la anterior doctrina se desprende suficientemente que,

tratándose de los actuales cementerios públicos que pertenecen a la autoridad laica, hay que proceder con sumo cuidado en la interpretación de los cánones 1228 y 1228, especialmente para los efectos del canon 1231.

Ni vale oponer la distinción del cementerio, en cuanto al párroco propio, *suyo* o no *suyo*; porque, para excluir el derecho, mas aun, el deber, que, según el canon 1231 § 2 incumbe a aquel que hace las exequias en la iglesia," no se aduce sino el "motivo de grave necesidad", ni se hace otra distinción más que "si cómodamente (en viaje hecho a pie (can. 2118 § 1) puede ser trasladado", o no (can. 1232 § 2), es decir, guardando la norma y el modo establecidos en el can. 1218.

Mas en este caso se dice que la parroquia suburbana de la SS. Anunciación es limítrofe de la parroquia urbana, de tal suerte que, el camino para ir al cementerio municipal, es completamente cómodo, según la norma dicha: de consiguiente, siempre que el cadáver de un feligrés haya de ser enterrado en el cementerio municipal, bien sea por que tenga en él derecho de sepulcro, o bien por haber escogido allí sepultura, si no fué elegida en otra parte la iglesia funerante, el párroco propio, terminado el funeral, en su propia iglesia, puede libremente conducir el cadáver al cementerio, incluso pasando con estola y cruz alzada por la parroquia intermedia (can. 1232 § 2).

RESOLUCION.—Propuestas en la reunión plenaria de la Sagrada Congregación del Concilio tenida en el Palacio Apostólico Vaticano el 12 de Noviembre de 1927 las dudas arriba mencionadas, los Eminentísimos Padres mandaron que se respondiese: *Afirmativamente a ambas cosas.*

Habiendo dado cuenta de esta resolución el infrascrito Secretario en la Audiencia del día 20 siguiente, Nuestro Santísimo Señor el Papa por la divina Providencia Pío XI se dignó aprobarla y confirmarla.

† JULIO, OB. DE LAMPSAC.,  
*Secretario*"

—x—

## Sagrada Congregación de Ritos

*Se instituye a S. Jerónimo Emiliano Patrón de huérfanos y abandonados.*

"Al cumplirse el cuarto siglo de haber sido fundada la Congregación de Somasca, habiendo aumentado grandemente casi

en todas partes el número de huérfanos, debido a las recientes públicas calamidades, con el fin de que los niños y niñas que se hallan faltos de sus padres y de las cosas necesarias tengan celestial auxilio, el Procurador General de los Clérigos Regulares de Somasca, después de recoger de todas partes las preces de muchos Obispos, las presentó a Nuestro Santísimo Señor el Papa Pío XI, y le suplicó humildemente al mismo tiempo que con Su Suprema autoridad instituyese Patrón y Abogado de los huérfanos a S. Jerónimo Emiliano, que fué el primero en construir asilos para huérfanos, y ya es llamado en la oración litúrgica protector y padre de los huérfanos. Su Santidad, ante la referencia que le hizo el infrascrito Secretario de la Sagrada Congregación de Ritos, acogió amablemente tales ruegos, y benignamente se dignó elegir y declarar a S. Jerónimo Emiliano Patrón de los huérfanos y de la juventud abandonada. No obstando nada en contrario.

Día 14 de Marzo de 1928.

† A. CARD. VICO, OB. DE PORTO Y S. RUFINA,  
*Prefecto de la S. C. de R.*

ANGEL MARIANI,  
*Secretario.*

—x—

## II

*Se declara a Santa Teresa del Niño Jesús Patrona de los Misioneros y Compatrona de las Misiones. (1).*

Con cuánto gozo hayan recibido todos los fieles la canonización de Santa Teresa del Niño Jesús, lo demuestra claramente la devoción que se ha extendido por todas partes, no dejando la Virgen Carmelitana de derramar desde el cielo la prometida lluvia de rosas hasta sobre las mismas apartadas regiones de los infieles. Por este motivo incontable número de Obispos creyeron que aun podrían percibirse mayores frutos en la viña del Señor si Santa Teresa del Niño Jesús, que ardía en celo por la dilatación de la fé y cuyos milagrosos efectos en las regiones pa-

(1) El texto latino de este Decreto lo dimos ya en este *Boletín*, mes de Junio, pag. 322.

ganas conocen todos, fuese declarada celestial Patrona de todos los Misioneros que trabajan en las Misiones de todo el mundo. Con este fin presentaron humildemente a Nuestro Santísimo señor el Papa Pío XI las peticiones recogidas de todas partes, para que a tales comunes deseos se juntase la suprema aprobación Apostólica. Su Santidad, habiéndole dado cuenta de lo anterior el infrascrito Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, secundando benígnamente las peticiones de los Obispos presentadas en grandísimo número, se dignó declarar a Santa Teresa del Niño Jesús peculiar Patrona de todos los Misioneros, tanto hombres como mujeres, e igualmente de las Misiones existentes en todo el mundo, juntamente y en igual forma que S. Francisco Javier, con todos los derechos y privilegios anejos a este título. Sin que obste nada en contrario.

Roma. 14 de diciembre de 1927.

† A. CARD. VICO, OB. de PORTO Y S. RUFINA,  
*Prefecto de la S. C. de Ritos.*

ANGEL MARIANI,  
*Secretario.*

—x—

Die 3 Octobris

S. TERESIAE A JESU INFANTE Virginis

DUPLEX

*In I Vesperis: pro Commemoratione: Ant. Veni, Sponsa Christi.*

V. Spécie tua.

Orémus

Dómine, qui dixísti: Nisi efficiámini sicut párvuli, non intrábitis in regnum caelórum: da nobis, quaésumus; ita sanctae Terésiae Virginis in humilitáte et simplicitáte cordis vestigia sec-tári, ut praémia consequámur aetérna: Qui vivis.

AD MATUTINUM

IN II NOCTURNO

*Lectio IV*

Terésia a Jesu Infánte, Alensónii in Gállia, honéstis parén-

tibus, singulári et assídua erga Deum pietáte conspicuis, orta est. Inde a prima aetáte divino Spíritu praeuénta, religiósam vitam ágere cupiébat. Sério autem promísit, se nihil Deo denegatúram, quod ipse ab ea pétere viderétur: quam promissionem fidéliter usque ad mortem seruáre satégit. Quinto aetátis anno, matre amíssa, Dei providéntiae se totam commísit sub vigilánti custódia amantíssimi patris, sororúmque natu majórum: quibus magístris, Terésia ad curréndam perfectiónis viam ut gigas exsul-táuit. Novénnis virginibus ex Ordine sancti Benedícti Lexóviis excolénda tráditur, ibíque in rerum divinárum cognitióne excellere visa est. Décimo aetátis anno, arcánus et gravis morbus eam diu cruciáuit, a quo, prout ipsa enárrat, ope Beatíssimae Vírginis, quae eídem subrídens appáruit, et quam, sub título Dóminae nostrae a Victória, per novendiália invocáre stúduit, diuinitus fuit liberáta. Tunc, angélico fervóre repléta, ad sacrum convívium, in quo Christus súmitur, se diligentíssime praepá-rare curávit.

#### *Lectio V*

Ut prímitus eucharístico pane fuit refécta, insatiábilem caeléstis hujus cibi famem haurire visa est: unde velut inspiráta, Jesum rogábat, ut omnem mundánam consolatiónem in amari-túdinem sibi vértet. Inde tenérrimum in Christum Dóminum et in Ecclésiám amóre exaestuans, nihil antíquiús hábuit, quam Carmelitárum Excalceatórum Ordinem íngredi, ut sui abnega-tiÓne, súisque sacrificiis, sacerdotibus, missionáriis, totíque Ec-clésiáe opem afférret, et innúmeras ánimas Christo Jesu lu-crifáceret: quod jam morti próxima, apud Deum se factúram pollicita est. Propter aetátis deféctum, multas ad religiósam vitam amplecténdam nacta est difficultátes, quibus tamen in-credíbili ánimi fortitúde superátis, quíndecim annos nata, Lexo-viénses Carmélum feliciter ingrésa est. Ibi mirábiles Deus in Terésiae corde ascensiÓnes dispósuit, quae, Mariáe Vírginis vi-tam absconditam imitáta, quasi hortus irríguus, flores ómnium virtútum germinávit, praecipue vero exímiae in Deum et in próximum caritátis.

#### *Lectio VI*

Quo magis Altíssimo placéret, quum in Sacris Scriptúris mó-nitum illud legísset: Si quis est párvulus véniat ad me; párvula

in spírítu esse vóluit, et inde filiáli fidúcia Deo, tamquam Patri amantíssimo, se perpétuo trádidit. Hanc spirituális infántiae viam, secúndum Evangélii doctrinam, álios dócuit, speciátim novítias, quas ex obediéntia ad religiosárum virtútum stúdiu in-formándas suscepit, atque ita apostólicó zelo repléta, mundo, supérbia infláto et vanitátes diligénti, evangélicae simplicitátis iter patefécit. Sponsus autem Jesus eam patiéndi desidério, tam in ánima, quam in córpore, pénitus inflammávit. Insuper Dei caritátém undequáque negléctam animadvértens, summo dolore affécta, duobus ante óbitum annis, Dei miseréntis amóri se víctimam óbtulit. Tunc, ut ipsa refert, caeléstis ignis flamma vulneráta est: unde caritáte consúmpta, in écstasim rapta, ferventíssime ingéminans: Deus meus, te díligo; vigínti quatuor annos nata, die trigésima Septémbris, anno millésimo octingentésimo nonagésimo séptimo, ad Sponsum evolávit. Quod autem móriens promiserat, se perénnem rosarum plúviam in terram demissúram, hoc in caelum recépta, innúmeris miráculis reáipse adimplévit et in dies adímplet. Quam Pius Undécimus, Póntifex Máximus, Beátis Virgínibus adscríptam, et biénno post, jubilaéo máximo recurrénte, inter Sanctas relátam, peculiárem ómnium Missiónum Patrónam constituit ac declarávit.

### IN III NOCTURNO

#### *Lectio VII*

Léctio sancti Evangélii secúndum Matthaéum.

(*Cap. 18, 1-4*)

In illo témpore accessérunt discípuli ad Jesum, dicéntes: Quis putas major est in regno caelórum? Et réliqua.

Homilía S. Leónis Papae

(*Sermo 37, in Epiph. solemn. 7, cap. 3, 4*)

Tota, dilectíssimi, christiánae sapiéntiae disciplina, non in abundántia verbi, non in astútia disputándi, neque in appetitu laudis et glóriæ, sed in vera et voluntária humilitáte consistit, quam Dóminus Jesus Christus ab útero Matris usque ad supplícium Crucis pro omni fortitúdiné et élegit et dócuit. Nam, cum discípuli ejus inter se, ut ait Evangelísta, disquírent quis eórum major esset in regno caelórum, vocávit, párvulum, et stá-

tuit eum in médio eórum, et dixit: Amen, dico vobis, nisi convérsi fuéritis et efficiámini sicut párvuli, non intrábitis in regnum caelórum. Quicúmque ergo humiliáverit se sicut puer iste, hic major erit in regno caelórum. Amat Christus infántiam, quam primum et ánimo suscepit et córpore. Amat Christus infántiam, humilitátis magístram, innocéntiae regulam, mansuetúdinis formam. Amat Christus infántiam, ad quam majórum dírigit mores, ad quam senum redúcit aetátes; et eos ad suum inclínat exéplum, quos ad regnum sublímát aetérnum.

### *Lectio VIII*

Ut autem plene veleámus agnóscere quómodo apprehénderi possit tam mira convérsio et in puerílem gradum qua nobis mutatione redeúndum sit, dóceat nos beátus Paulus et dicat: Nolite pueri éffici sénsibus, sed malitia párvuli estóte. Non ergo ad lúdica infántiae et imperfécta nobis primórdia reverténdum est, sed áliquíd, quod etiam graves annos déceat, inde suméndum, ut velox sit commotiónum tránsitus, citus ad pacem recúrsus: nulla sit memória offénsiós, nulla cupiditas dignitátis; amor sóciae communiónis, aequalitas naturális. Magnum enim bonum est nocére non nosse et maligna non sápere; quia inférre ac reférre iniúriam, mundi hujus prudéntia est: némini autem malum pro malo réddere, christiánae est aequanimitátis infántia.

### *Lectio IX*

Ad hanc vos, dilectíssimi similitúdinem parvulórum mystérium hodiérnae festivitátis invítat; et hanc vobis humilitátis formam adorátus a Magis puer Salvátor insínuat: qui, ut imitatóribus suis quid glóriæ paráret, osténderet, ortus sui témpore éditos martyrió consecrávit; ut in Béthlehem, ubi Christus natus est, géniti, per communiónem aetátis consórtes fierent passiónis. Amétur ígitur humílitas, et omnis a fidélibus vitétur elátio. Alter álterum sibi praéferat, et nemo quod suum est quaerat, sed quod altérius; ut, cum in ómnibus abundáverit afféctus benevoléntiae, in nullo virus inveniátur invídiae: quóniam qui se exáltat humiliábitur, et qui se humiliat exaltábitur, eodem ipso testánte Jesu Christo Dómino nostro, qui cum Patre et Spírítu Sancto vivit et regnat Deus in saécula saeculórum. Amen.

Te Deum laudámus.

*Lectio pro festo commemorato legenda juxta Rubricas.*

Terésia a Jesu Infánte, Alensónii in Gállia, ex honestis piisque paréntibus orta est. Quinto aetátis anno, matre amíssa, Dei providéntiae se totam commísit sub vigilántia amantíssimi patris et sorórum natu majórum: quibus magistris, ad curréndam perfectiónis viam ut gigas exsultávit. Novénis virginibus ex Ordine sancti Benedicti Lexóviis excolénda tráditur. Décimo aetátis anno, arcáno et gravi morbo diu cruciáta, ope Dóminae nostrae a Victória, divinitus fuit liberáta. Angélico fervóre repleta, ad sacrum convivium accédens, insatiábilem hujus cibi famem hauríre visa est. Carmelitarum Excalcaetórum Ordinem ingredi cúpiens, ob aetátis deféctum, multas ad religiósam vitam amplecténdam nacta est difficultátes, quibus fórtiter superátis, Lexoviénses Carmélum, quindecim annos nata, feliciter ingrèssa est: ibíque erga Deum et próximum exímia caritate flagrávit. Spirituálem infántiae viam, secúndum Evangélii doctrinam, secúta, álios, speciátim novítias, eámdem edócuit. Patiéndi desiderio inflammáta, duobus ante óbitum annis Dei miseréntis amóri se victimam óbtulit. Vigínti quátuor annos nata, die trigésima Septémbris, anno millésimo octingentésimo nonagésimo séptimo, ad Sponsum evolávit. Quam Pius Undécimus, Póntifex Máximus, Beátis Virgínibus adscríptam, et biénno post, jubilaéo máximo recurrénte, solémniter inter Sanctas relátam, peculiárem ómnium Missiónum Patrónam constituit atque declarávit.

*Vespere de sequenti. Commemoratio praecedentis*

## ELOGIUM MARTYROLOGIO ROMANO INSERENDUM

*Die 30 Septembris (tertio loco)*

Lexóvii, in Gállia, Sanctae Terésiae a Jesu Infánte, ex Ordine Carmelitarum Excalcaetórum; quam vitae innocéntia et simplicitáte claríssimam, Pius Undécimus, Póntifex Máximus, Sanctárum Virgínium albo adscrípsit, peculiárem ómnium Missiónum patrónam declarávit, ejusque festum quinto nonas Octóbris recoléndum esse decrevit.

*Die 3 Octobris (primo loco)*

Sanctae Terésiae a Jesu Infánte, Virgínis, ex Ordine Carmelitarum Excalcaetórum, peculiáris ómnium Missiónum Patrónae, cujus dies natális prídie kaléndas Octóbris recensétur.

## MISSA

*Introitus**Cant. 4, 8-9*

Veni de Líbano, sponsa mea, veni de Líbano, veni: vulnerásti cor meum, soror mea sponsa, vulnerásti cor meum. *Ps. 112, 1* Laudáte, púeri, Dóminum: laudáte nomen Dómini. Glória Patri.

*Oratio*

Dómine, qui dixísti: Nisi efficiámini sicut párvuli, non intrábitis in regnum caelórum: da nobis, quaésumus; ita sanctae Terésiae Vírginis in humilitáte et simplicitáte cordis vestigia sectári, ut praémia consequámur aetérna: Qui vivis.

Léctio Isaíae Prophétae

*Isai. 66, 12-14*

Haec dicit Dóminus: Ecce ego declinábo super eam quasi flúvium pacis, et quasi torréntem inundántem glóriam géntium, quam sugétis: ad úbera portabímmini, et super génua blandiéntur vobis. Quómodo si cui mater blandiátur, ita ego consolábor vos, et in Jerúsalem consolabímmini. Vidébitis, et gaudébit cor vestrum, et ossa vestra quasi herba germinábunt, et cognoscétur manus Dómini servis ejus.

*Graduale, Matth. 11, 25* Confíteor tibi, Pater, Dómine caeli et terrae, quia abscondísti haec a sapiéntibus et prudéntibus, et revelásti ea párvulis. *V. P. 70, 5* Dómine, spes mea a juventúte mea.

Allelúja, allelúja. *Eccli. 39, 17-19.* Quasi rosa plantáta super rivos aquárum fructificáte: quasi Líbanus odórem suavitátis habéte: floréte, flores, quasi lílium, et date odórem, et frondéte in grátiam, et collaudáte cánticum, et benedicite Dóminum in opéribus suis. Allelúja.

*Post Septuagesimam, omissis Allelúja et versu sequenti, dicitur.*

*Tractus Cant. 2, 11-12* Jam hiems tránsiit, imber ábiit, et recéssit. *V.* Flores apparuérunt in terra nostra, tempus putatiónis advénit: vox túrturis audíta est in terra nostra. *V. Jer. 31, 3.* In caritáte perpétua diléxi te: ídeo attráxi te, míserans tui.

*Tempore autem Paschali omittitur Graduale, et ejus loco dicitur:*

Allelúja, allelúja: *V. Eccli. 39, 17-19* Quasi rosa plantáta super rivos aquárum fructificáte: quasi Líbanus odórem suavitátis habéte: floréte flores, quasi lílium, et date odórem, et frondéte in grátiam, et collaudáte cánticum, et benedicite Dóminum in opéribus suis. Allelúja. *V. Ps. 33, 9; 99, 5* Gustáte, et vidéte quóniam suávis est Dóminus: in aetérnum misericórdia ejus. Allelúja.

† Sequéntia sancti Evangélii secúndum Matthaéum. *Matth. 18, 1-4.*

In illo témpore: Accessérunt discípuli ad Jesum, dicétes: Quis, putas, major est in regno caelórum? Et ádvocans Jesus párvulum, státuit eum in médio eórum, et dixit: Amen dico vobis, nisi convérsi fuéritis, et efficiámini sicut párvuli, non intrábitis in regnum caelórum. Quicúmque ergo humiliáverit se sicut párvulus iste, hic est major in regno caelórum.

*Offertorium Luc. 1, 46-48 et 49.* Magníficat ánima mea Dóminum: et exsultávit spíritus meus in Deo salutári meo: quia respéxit humilitátem ancillae suae: fecit mihi magna qui potens est.

### *Secreta*

Sacrificium nostrum tibi, Dómine, quaesumus, sanctae Terésiae Vírginis tuae precátio sancta concíliet: ut in cujus honóre solémniter exhibétur, ejus méritis efficiátur accéptum. Per Dóminum nostrum.

*Communio. Deut. 32, 10-12.* Circumdúxit eam, et dócuit: et custodívit quasi pupíllam óculi sui. Sicut áquila expándit alas suas, et assúmpsit eam, atque portávit in húmeris suis. Dóminus solus dux ejus fuit.

### *Postcommunio*

Illo nos, Dómine, amóris igne caeléste mystérium inflámmet: quo sancta Terésia Virgo tua se tibi pro homínibus caritátis víctimam devóvit. Per Dóminum nostrum.

## URBIS ET ORBIS

Quum per decretum diei 14 Decembris 1627, Dioecesium et Vicariatuum Apostolicorum in Missionibus, Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa XI Sanctam Teresiam a Iesu Infante peculiarem Missionariorum Omnium, nec non Missionum in toto orbe existentium patronam declarare dignatus sit: iteratis complurium Sacrorum Antistitum precibus pro benigna concessione Missae propriae eiusdem sanctae Virginis, in eius Festo ubique recitandae, obsecundare ex animo volens; eadem Sanctitas Sua, referente subscripto Sacrae Rituum Congregationis Secretario, Missam propriam sanctae Teresiae a Iesu Infante, iam pro Carmelitarum Excalceatorum Ordine approbatam et concessam, prouti in praesenti exstat exemplari, ad universam extendit Ecclesiam; et ut iuxta rubricas lectiones tertii nocturni Evangelio Missae conformes sint, relatas superius lectiones in officio eiusdem beatae Virginis inserendas esse deerevit. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 14 Martii 1928.

† A. CARD. VICO, EP. PORTUEN. ET S. RUFINAE,  
S. R. C. Praefectus.

L. † S.

ANGELUS MARIANI,  
Secretarius.

Die 9 Augusti

BEATI JOANNIS MARIAE VIANNEY *Confessoris*

DUPLEX (m. t. v.)

IN I VESPERIS

*Oratio*

Omnípotens et miséricors Deus, qui sanctum Joánnem Mariám pastoráli stúdio et jugi oratiónis ac poeniténtiae ardóre mirábillem effecísti: da, quaésumus, ut ejus exémplo et intercessióne, ánimas fratrum lucrári Christo, et cum eis aetérnam glóriam cónsequi valeámus. Per eundem Dóminum.

IN II NOCTURNO

*Lectio IV*

Joánnes María Vianney, in pago Dardilly, Dioecésis Lugdunénsis piis rurículis ortus, ab infántia plura dedit sanctitátis indícia. Cum octénis oves custodíret, modo puérulos, ad imáginem Deíparae genufléxos, Rosárium verbo et exémplo edocére, modo soróri vel álteri commísso grege, secretiórem locum pétere solé-

bat, quo expeditior ante simulácrum Vírginis, oratióni vacáret. Páuperum amantíssimus, eos turmátim in patris domum dedúcere et omnímmodo adjuváre in delíciis hábébat. Litteris imbuéndus, párocho vici Ecully tráditus est; sed ut erat tardióris ingénii; in stúdiis fere insuperábiles expértus est difficultátes. Jejúnio et oratióne divínam opem implorávit, et facilitátem discéendi rogáturus, túmulum Sancti Francisci Regis, stipem quaéritans, advít. Theologíae currículó operóse confécto, satis idóneus invéntus, est, qui sacris initiarétur.

#### *Lectio V*

In pago Ecully, praeéunte párocho, cujus vicárius renunciátus fúerat, potióres pastorális perfectiónis gradus totis víribus attingere conténdit. Elápsó triénio, in vículum Ars, qui non ita multo post dioecési Bellicénsi adscríptus est, quasi Angelus de caelo fuit missus et omníno squaléntis ac desértae suae paroéciae faciém florentíssime renovávit. In consciéntiis judicándis ac moderándis ad plúrimas horas quotidie assíduus, frequéntem Eucharistíae usum invéxit, pias sodalitates instaurávit: mirum autem in modum téneram in Immaculátam Vírginem ánimis pietátem índidit. Ratus vero pastoris esse, flagítia concréditae plebis expiáre, nec oratióribus, nec vigíliis, maceratióribus et contínuis jejúniis parcébat. Tantam viri Dei virtútem cum Satan ferre non posset, eum vexatióribus primum, dein apérto certamine adórtus est; sed atrocíssimas afflictiónes patiénter tolerábat Joánnes María.

#### *Lectio VI*

Invitabátur saépius a curiόνibus vicinis ut, Missionariórum more, animárum salúti, qua concionádo, qua confessiónes excipiéndó consúleret et síngulis praesto semper erat. Stúdio glóriæ Dei incénsus, effécit, ut pia Missiónum exercítia in ámplius centum paroéciis, constitúto perpétuo censu, institueréntur. Inter haec, Deo servum suum miráculis et charismátibus illustránte, orta est célebris illa peregrinátio, qua, per vicénnium centum fere míllia hóminum cujusque órdis et aetátis, quotánis Ars conflúxerint non solum e Gálliae et Európaë, sed etiam Américae dissitis provinciis. Labóribus pótius quam sénio consúptus, praenuntiáto suae mortis die, in ósculo Dómini quiévit,

die quarta Augústi, anno millésimo octingentésimo quinquagésimo nono, annos natus tres ac septuagínta. Quem multis clarum miráculis, Pius décimus inter Beátos, Pius vero undécimus inter Sanctos caélites anno sacro adscrípsit, ejúsque festum ad univér- sam Ecclésiám exténdit.

### IN III NOCTURNO

*Lectiones de Communi primo loco.*

*Lectio pro festo commemorato legenda juxta Rubricas.*

#### *Lectio IX*

Joánnes Maríae Vianny, in pago Dardilly Dioecésis Lugdu- nénsis, piis rurículis ortus, plura dedit sanctitátis indícia. Cum octénnis oves custodíret, puérulos ad imáginem Deíparae genu- fléxos, Rosárium, verbo et exémplo edocére solébat, et agris coléndis addictus, de caeléstibus meditabátur. Páuperum aman- tíssimus, eos omnímmodo adjuvare in delíciis hábuit. Ut erat tardióris ingénii, divina ope imploráta, ac theologíae cursu operóse confécto, dignus hábitus est qui sacris initiarétur. Párochus ren- nuntiátus, omníno squaléntis ac desértae paroéciae fáciem flori- fícentissime renovávit. In consciéntis judicándis ac moderándis quotidie assíduus, atrocíssimas Sátanae vexatiónes patiénter to- lerávit. Pia Missiónum exercítia in ámplius centum paroéciis instítuit. Cum autem humíllime de se sentíret, sancto fidélium desidério, in suam paroéciam illum viséndi grátia étiam ex dí- sítis provinciis accurréntium, se subducere conabátur. Labóribus pótius quam sénio conféctus praenuntiáto suae mortis die, in Dómino, quiévit, die quarta Augústi anno millésimo octingenté- simo quinquagésimo nono, annos natus tres ac septuagínta. Quem tot clarum miráculis Pius décimus inter Beátos, Pius undécimus inter Sanctos caélites, anno sacro adscrípsit. Te Deum.

*Vesperae de sequenti: commemoratio praecedentis.*

*Missa "Os Justi" praeter orationem: "Omnípotens et misé- ricors Deus" ut in Officio.*

### IN MARTYROLOGIO ROMANO

*Die 4 Augusti (secundo loco)*

In vico Ars, dioecésis Bellicénsis in Gállia, sancti Joánnis

Baptistae Mariæ Vianney, Presbyteri et Confessoris, in parochiâli múnere obeúndo insignis; quem Pius Papa Undécimus in sanctorum número rétulit ejusque festum quinto Idus mensis hujus agendum esse constituit.

*Die 9 Augusti (secundo loco)*

Sancti Joánnis Baptistae Mariæ Vianney, Presbyteri et Confessoris, cujus dies natális prídie nonas Augústi recensétur.

### URBIS ET ORBIS

Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa XI, referente subscripto Domino Secretario, Officium et Missam, nec non elogium in Martyrologio Romano inserendum Sancti Ioannis Baptistae Mariae Vianney, Confessoris, a Sacra Rituum Congregatione revisum et emendatum, prouti in superiore schemate prostat, benigne approbare dignatus est: illudque in festo eiusdem sancti Confessoris ab universali Ecclesia adhibendum concessit: servatis rubricis. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 14 Martii 1928.

† A. CARD. VICO, EP. PORTUEN. *ett* S. RUFINAE,  
S. R. C. *Praefectus.*

L. † S.

ANGELUS MARIANI,  
*Secretarius.*

—x—

## Sagrada Cong. de Seminarios y Universidades

### DECLARACION

Fué preguntado a esta Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de Estudios: “Si—teniendo en cuenta lo preceptuado en la Encíclica *Pascendi*, y la declaración de la misma Sagrada Congregación, del día 29 de abril de 1927—*los seglares que no hayan hecho los prescriptos cursos de filosofía escolástica pueden ser admitidos al estudio de derecho canónico, a fin de conseguir válidamente el doctorado.*”

Llevado el asunto a Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XI por el R. P. Sr. Secretario de la misma Sagrada Congregación

en la audiencia del día 29 del pasado mes de marzo, el Santísimo, ponderadas todas las cosas, se dignó responder:

*Afirmativamente.*

Roma, en la Secretaría de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de Estudios, el día 11 de abril de 1928.

CAYETANO CARD. BISLETI,  
*Prefecto.*

† SANTIADO SINIBALDI, OB. DE TIBER.,  
*Secretario.*

### ANOTACIONES

El Sumo Pontífice Pío X, después de combatir los errores modernistas en la Encíclica *Pascendi*, quiso precaver en el futuro la propagación de tales doctrinas, para lo cual creyó ser potentísima muralla la sólida filosofía escolástica. Después de hablar a los Maestros, a los que tienen a su cargo el cuidado de la formación intelectual de la juventud eclesiástica, manda poner especial cuidado en la selección de las vocaciones; y a fin de que estén bien formados especialmente aquellos que han de ocupar a su vez los puestos de la enseñanza, que suelen reservarse a los que han adquirido grados, y no corra peligro de que se desvíen hacia las corrientes modernistas, quiere el Papa que a todo trance estudien filosofía escolástica: "Con igual vigilancia—dice—y severidad han de examinarse y seleccionarse los que aspiran al sacerdocio. Lejos, lejos esté siempre del orden sacerdotal el amor de novedades: Dios aborrece los espíritus soberbios y contumaces. Ninguno sea promovido en adelante al doctorado en Teología y en Derecho canónico si antes no cursó los estudios establecidos en filosofía escolástica. Y si alguno es promovido su promoción es inválida".

Como en el Código no se hace mención de esto, alguien dudaba de que se hallase todavía en vigor, y por ello la Sagrada Congregación con autoridad Pontificia declaró el 29 de abril de 1927 que en efecto rigen las anteriores disposiciones. Lo mismo ocurre con el juramento antimodernista; y suelen explicarlo diciendo que el Código solo pudo recibir las leyes que tienen carácter de perpetuidad, no las disposiciones que obedecen a necesidades transitorias, como se reputaba la de combatir el modernismo.

Se suscitó luego la duda que dió motivo a la presente declaración: ¿necesitan los seglares que desean doctorarse en Derecho canónico haber cursado, bajo pena de nulidad, la filosofía

escolástica, al igual de lo establecido para los clérigos? La Sagrada Congregación de Estudios pidió su voto sobre el particular a las Facultades Jurídicas del Colegio Angélico y de la Gregoriana, y no fué unánime el parecer de todos los Profesores que las integran. Sin embargo no era difícil de prever la solución que se ha dado. Como se desprende de las palabras de la Encíclica *Pascendi*, antes citadas, la mencionada Encíclica sólo aplica tal severidad a los clérigos; de ellos habla material y formalmente. La declaración del año 27 sólo hace alusión al prescripto de la *Pascendi*, y por lo tanto nada nuevo añade. Otra disposición positiva que obligue a los seculares doctorandos a estudiar filosofía escolástica no existe. Tampoco es una cosa tan esencial la filosofía escolástica para el que haya de estudiar derecho que sin ella no se conciba; y de consiguiente, aunque no exista ley positiva, no había motivo para imponerla a los seculares como cosa indispensable *ex rei natura*. Así se ha entendido prácticamente por la misma S. Sede, permitiendo que en la Facultad Jurídica del Apolinar—Seminario del Papa—se diesen los mencionados grados a los seculares sin exigirles filosofía escolástica, ni antes ni después de la *Pascendi*. Por otra parte, ya en los cursos de derecho se manda enseñar aquellas materias que más importan al canonista, y que pueden tener especial relación con la filosofía y la teología. La misma Congregación de Ritos que exige en los seculares el doctorado en derecho canónico, les exige además un curso de Apologética, dados los cargos que tienen que desempeñar; pero no les exigía ni exige todo el curso teológico, ni mucho menos la filosofía escolástica.

Así, pues, con la presente declaración se consagra de manera clara la práctica de la S. Sede, y se evitan las dudas para admitir sin curso de filosofía escolástica al Doctorado en derecho a los seculares que lo desean. Bien es verdad que fuera de Roma poca aplicación puede tener, ya que para ser abogados y procuradores en los Tribunales no exige siquiera el doctorado el mismo Código, contentándose con la pericia en el mismo derecho (can. 1657). En cambio es de interés en Roma, donde muchos seculares con el doctorado en derecho canónico pueden desempeñar y de hecho desempeñan diversos cargos en los Dicasterios de la S. Sede.

Quedan por otra parte en vigor diversas disposiciones que la misma Santa Sede había dado sobre asistencia simultánea a diversos cursos, para los que cursan derecho, y que han pasado a los Estatutos de algunos centros Pontificios.



## Mons. Constancio Jurgens

---

El Exsimo. Sr. Delegado Apostólico nos avisa que el nuevo Sr. Obispo de Tuguegarao, Mons. Constancio Jurgens, debe llegar a Filipinas el día 25 de este mes de Agosto.

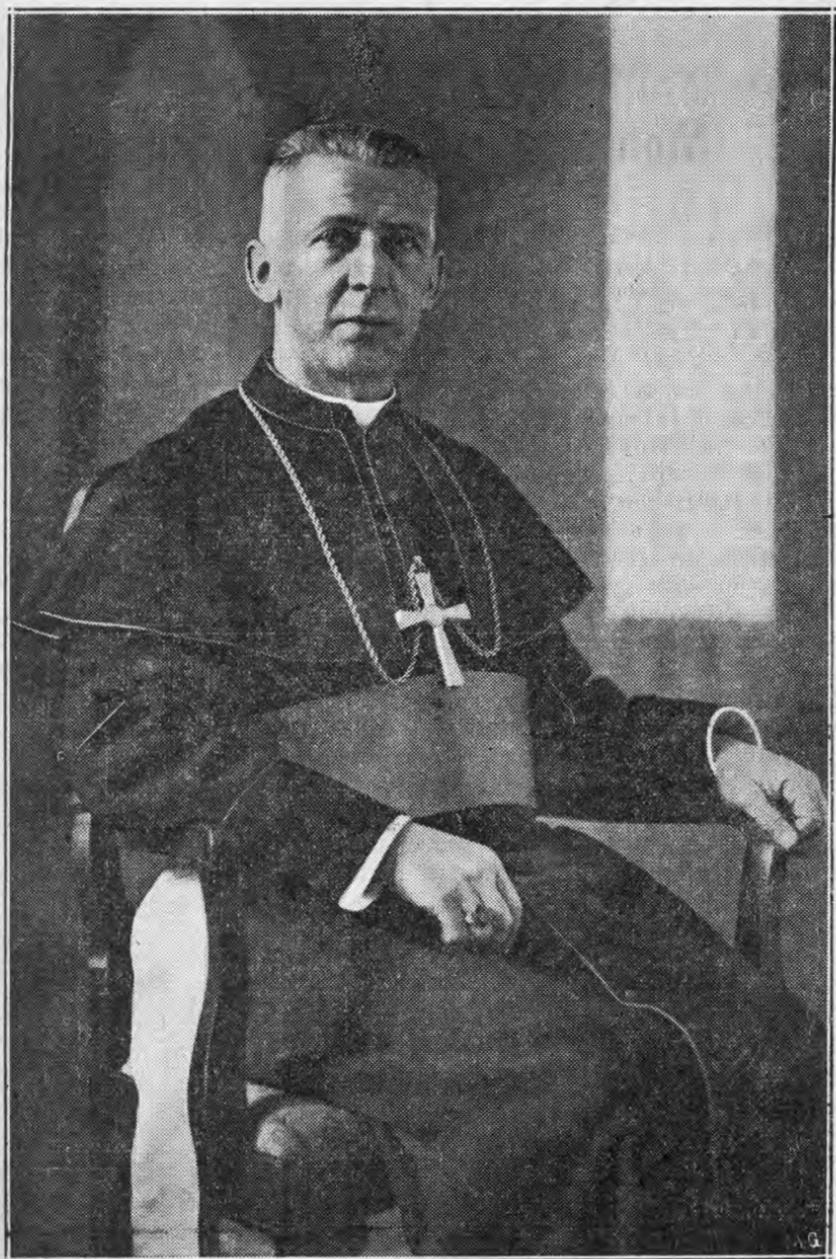
Como para esa fecha, el BOLETIN ECLESIASTICO tiene que estar casi terminado, si ha de salir a la calle con regularidad, no podemos esperar que llegue Monseñor para saludarle y escribir nuestras impresiones; por eso desde ahora nos tomamos la libertad de enviarle por anticipado nuestro más afectuoso saludo de bienvenida, poniéndonos a sus órdenes, ofreciéndole nuestros servicios y deseándo a S. S. I. con la gracia de Dios, grandes éxitos en su pontificado; tan excelentes, por lo menos como los que ha obtenido en sus trabajos de misionero y de párroco.

Conocimos al P. Constancio siendo misionero en la Montañosa y después como Párroco de Bayombong, y aunque nunca nos había ocurrido que él había de ser el dignísimo sucesor de Mons. Sancho y de Mons. Folley en el gobierno de la Diócesis, cuando en la Delegación Apostólica nos dieron la noticia, nuestro sentimiento era de alegría y de admiración a la vez. De alegría, por ver a un hombre de los méritos del P. Constancio elevado a la dignidad episcopal; de admiración también al considerar la prudencia y acierto con que el Santo Padre y las personas que le han aconsejado, han puesto sus ojos en persona de tan relevantes cualidades que apenas podrán encontrarse en nadie más que en el P. Constancio.

Al conocimiento que tiene de la Diócesis que va a regir, a sus trabajos apostólicos, a su desprendimiento y desinterés casi pródigo que le ha llevado a gastar en bien de sus feligreses cuantiosas sumas de sus propios bienes de familia, a su caridad y espíritu de justicia que le han hecho amable en todas partes, une el P. Constancio el hablar con facilidad el ilocano, el gadán, el igorroté, sin contar su propia lengua walona, el francés, el inglés y el castellano que posee bastante bien.

Después, únicamente hemos sabido por la prensa de Europa que Mons. Jurgens fue consagrado Obispo en Nimega (Holanda) el domingo 18 de Marzo, por Mons. Arn. Diepen, asistido por los obispos Hopmans y De Boeck, éste último, Vicario Apostólico de Nueva Amberes en el Congo, y de la Cong. del Inmaculado Corazón de María.

También, en *L'Osservatore Romano* leímos que el día 30



MONS. CONSTANCIO JURGENS  
*Obispo de Tuguegarao*

de Junio, Mons. Jurgens tuvo una larga entrevista con Su Santidad el Papa Pío XI.

A continuación, y para complemento de estos apuntes, damos los siguientes datos biográficos que tomamos de una revista muy autorizada.

“El P. Constancio Jurgens nació en Oss, provincia del Brabante del Norte, Holanda. Estudió en el gran seminario de Haaren y fué ordenado sacerdote el año 1905. El mismo año entró en la congregación del Inmaculado Corazón de María y dos años después vino a Filipinas donde pronto ocupó el cargo de Superior de la misión de Bontoc.

Su influencia se hizo sentir por donde pasaba. Reedificó por su propia cuenta la antigua iglesia y el convento de Bontoc gastando más de P70.000. Censtruyó un dormitorio para niños por valor de P6,000 y empezó y sostuvo una escuela para ellos. Envió a los alumnos más aventajados a la ciudad de Manila para completar sus estudios para que así pudiesen más tarde ayudar eficazmente en la enseñanza. También estableció una escuela para niñas bajo la dirección de las Madres Belgas. Las religiosas enseñan a las niñas no solamente el inglés, a leer y escribir sino también y especialmente el arte de hacer encajes y tejer. “Las niñas de Bontoc son muy listas en el arte de hacer encajes”. escribe el P. Jurgens, “y encontramos en Manila un mercado favorable para sus trabajos. Aunque tuviésemos mil más de ellas no podríamos satisfacer los pedidos.”

Con el fin de mejorar el estado de vida de los niños de su escuela, sobre todo cuando van a contraer matrimonio, mandó edificar casas para ellos.

El buen padre trató de introducir la industria de la seda en la Provincia Montañosa por eso se fué al Japón llevándose consigo algunos niños igorrotos para estudiar el arte de criar gusanos de seda y producir la seda.

Más tarde en 1918 fué trasladado a Bayombong. Su estancia en esta ciudad fué una verdadera bendición para la provincia de Nueva Vizcaya. Así como en Bontoc también aquí corrió a su cargo la reconstrucción de la iglesia y del convento del valle de Cagayan.

Estos edificios se conservan no solamente limpios sino hasta bien pintados. Una instalación eléctrica marca “Delco” proporciona luz a estos edificios y también al club construído por el P. Jurgens. Este club tiene su salón de billar y un cuarto de gimnasia para el uso exclusivo de los miembros de las organizaciones tales como los Caballeros

de Colón, los Defensores de la Libertad y los Boy Scouts de las escuelas católicas.

La misma luz eléctrica sirve para exhibiciones cinematográficas que se dan de vez en cuando para la diversión de los feligreses, admitiéndose personas de un sólo sexo con entrada libre. El P. Jurgens compró más de 1,000 placas en color sobre temas religiosos para las explicaciones del catecismo y de la biblia a los alumnos.

La gente del barrio no ha sido olvidada: el P. Jurgens construyó capillas para ellos siendo la más grande la que está en el barrio de La Torre.

Hombre diligentísimo, escribió y mandó imprimir un devocionario en inglés: "My Compañón" que después tradujo al dialecto gadang. Notemos que el nuevo Obispo posee los dialectos ilokano, igorrote y gadang además de otros idiomas de Europa.

Mons. Jurgens quiere a los filipinos de corazón. Al dejar el país en 1926 por haber sido nombrado rector del seminario de su orden en Nymegen, Holanda, no pudo ocultar su profunda tristeza y manifestó repetidas veces el deseo de volver a Filipinas.

El año pasado volvió a sus feligreses y la ciudad entera de Bayombong con bandas de música salió a su encuentro. Visitó la provincia de Benguet durante un mes y pasó otro en Bayombong, volviendo después a Holanda para asumir el cargo de Rector.

Su reciente nombramiento como Obispo de la diócesis de Tuguegarao vino como una verdadera sorpresa en Nueva Vizcaya: ni los mismos padres de la Provincia tenían la menor noticia de esta pronta vuelta del P. Constancio como Obispo. Inútil es describir la alegría del pueblo al enterarse del nombramiento.

Mons. Jurgens ocupará siempre un lugar predilecto en los corazones de la gente de Bayombong. Nunca olvidarán como en tiempo de carestía, cuando los habitantes ya no tenían más arroz que comer porque aquellos que tenían arroz lo guardaban para venderlo a precio más alto, el P. Jurgens salió apresuradamente para San José, Nueva Ecija y con su propio dinero compró arroz, alquiló todos los trucks que podía y llevó el precioso grano a Bayombong para aliviar los sufrimientos de la gente."

La Diócesis de Tuguegarao tiene motivos para dar las más rendidas gracias al Santo Padre por el nombramiento del P. Constancio, a la vez que puede con fundamento esperar de su gobierno óptimos frutos en lo espiritual y en lo temporal.



En el Sello de Armas el P. Constancio ha puesto el lema de "Ad Jesum Eucharisticum per Mariam" (a Jesús eucarístico por María) en el cual se revela su devoción a la Sagrada Virgen María, conduciendonos a todos hacia el centro de nuestro amor y de nuestra fe, que es Jesús en la Sagrada Eucaristía.

La Redacción




---

**BOLETIN ECLESIASTICO**

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

# Varias Notas

## *La nueva Diócesis*

El día 27 del pasado Julio, el Exsimo. Sr. Delegado Apostólico Mons. Guillermo Piani, en nombre y con autoridad del Santo Papa Pío XI hizo la solemne inauguración de la nueva Diócesis de Lingayén o Lingayense.

El pueblo católico de Pangasinán supo apreciar la importancia del acto, por las aclamaciones que tributó al Sr. Delegado Apostólico, por los arcos de triunfo que levantó en los sitios principales por donde S. E. había de pasar y sobre todo por la ingente muchedumbre que concurrió al acto. Todo el Clero de Pangasinán y de la nueva Diócesis, prácticamente estaba allí presente.

Al Sr. Delegado Apostólico acompañaban los Sres. Obispos de Vigan, Mons. Sancho, de Nueva Cáceres, Mons. Reyes y además el Sr. Arzobispo estaba representado por Mons. Juan Sumera, Vicario Foráneo de Bulacán, que en nombre del mismo Sr. Arzobispo se hizo cargo de la Administración Apostólica de la nueva Diócesis hasta que sea confiada a su propio Obispo.

“Diócesis de Lingayén” (en latin *Diocesis Lingayensis*) es el nombre oficial del nuevo obispado cuya sede estará en Lingayén. La iglesia parroquial de este pueblo ya es Catedral desde ese día 27 de Julio, con todos los privilegios que gozan las catedrales. Esta iglesia está dedicada a los Santos Reyes Magos.

Comprende la nueva diócesis toda la provincia de Pangasinán, mas las parroquias de Masinloc, Candelaria y Santa Cruz, de la provincia de Zambales; las de Camiling, Gerona, Moncada, Paniquí y Pura, de Tarlac; y las de Cuyapó, Karanglan, Lupao, Muñoz, Nampikuan, Pantabangan, Puncan, San José y San Juan de Guimba de la Provincia de Nueva Ecija.

Con esta nueva diócesis ya son diez las que cuenta Filipinas además de la Prefectura Apostólica de Palawan. La diócesis de Manila se fundó en 1581 erigiéndose en archidiócesis en 1585; el 14 de Agosto de 1595 se erigió la diócesis de Cebú; la de Jaro en 27 de Mayo de 1865; la de Nueva Cáceres (Naga), en 13 de Agosto de 1595; la de Nueva Segovia (Vigan) en 14 de Agosto del mismo año, y el 10 de Abril de 1910 fueron erigidas las diócesis de Lipa, Calbáyog, Tuguegarao y Zamboanga, más la Prefectura de Palawan.

No queremos terminar esta nota sin manifestar nuestra impresión del agradecimiento profundo que debemos todos los

católicos de Filipinas al Santo Padre por la erección de esta nueva Diócesis de Lingayén. Ganan incalculablemente los pueblos en ella comprendidos, y los de las Diócesis antiguas, no solo en lo espiritual sino aún en lo material. En lo espiritual, los pueblos son ahora mucho mejor y más fácilmente atendidos en todas sus necesidades, sobre todo cuando ya se pueda formar algo de clero en la Diócesis: en lo material, el movimiento de una Diócesis nueva, lleva consigo obras y empresas que en poco tiempo y casi sin sentir mudan hasta el aspecto físico y material de los contornos.

\* \* \*

*En favor de la Prensa Católica vernacular.*

El Sr. Arzobispo de Manila, ha publicado una circular recomendando especialmente la prensa católica vernacular para que el pueblo lea en su propio lenguaje las verdades de nuestra sagrada religión: hé aquí el texto de la Circular.

*Con dolor vemos cuán pobre está la prensa católica tagala; muy poco se escribe en tagalo en materia de Religión, y bien contados son los que se dedican o se sienten dispuestos a escribir sobre puntos de moral o de dogma católicos en dicha lengua; y sin embargo vemos la necesidad de propaganda religiosa en tagalo, ya que el pueblo gusta y entiende mejor las instrucciones que se le dan en su propia lengua.*

*No consideramos pues supérflua, antes al contrario tenemos por necesaria una recomendación a Nuestros Sres. Sacerdotes y a los fieles en general, para que miren con interés todo cuanto se refiera a la prensa católica tagala como cosa propia, y que toca muy de cerca a cuantos quieren velar por los derechos de la Iglesia Católica en Filipinas.*

*Con afecto especial recomendamos el sostenimiento y la lectura de ANG FILIPINAS, y bendecimos a cuantos favorezcan dicha revista, que es fruto de la actividad y celo del Clero Secular.*

*Manila 19 de Julio de 1928.*

Fdo. † MIGUEL,  
Arzobispo de Manila.

\* \* \*

*Propaganda Protestante en la Universidad del Gobierno.*

El periódico católico *La Defensa*, que debe estar bien informado, publica el siguiente suelto:

La serpiente protestante va dando muestras de actividad entre los alumnos de la Universidad de Filipinas, procurando invitarlos a su antesala, la Y. M. C. A. y la Y. W. C. A. Tenemos in-

formes fidedignos de que Miss Thomas, profesora de inglés de la citada Universidad, en uno de los días de la semana pasada, hizo que las alumnas de una de sus clases se quedaran después de la hora reglamentaria, anunciándolas que les hablaría de algo que las interesaba.

En efecto, después de clase, Miss Thomas habló a sus alumnas sobre la Y. W. C. A. establecida en la calle Florida, invitándolas a que descansasen en sus salones, que, según ella, las chicas podrían considerar como de su propiedad. Advirtió además Miss Thomas a sus alumnas que incluso podían utilizar la cocina del mencionado edificio para practicar la ciencia doméstica.

Como bien sabía la Miss Thomas que casi todas, o todas sus oyentes no eran de su religión, tuvo buen cuidado de advertirlas que no trataba de quitarlas sus creencias, pues lo único que perseguía la mencionada asociación era ayudar a las jóvenes en todas las fases de sus actividades.

Como resultado también de esta actividad protestante entre las señoritas de la Universidad del Gobierno, se ha formado entre algunas de éstas el "Club Universitario de la Y. W. C. A.", los nombres de cuyas dignatarias bueno es que se conozcan y son los siguientes: Lourdes Reyes, presidenta; Alejandra Paz, vicepresidenta; Trinidad Alampay, secretaria; Brígida Salvador, Tesorera. Consejera del Club es la Sra. Josefa Llanes, esposa del Sr. Antonio Escoda y una de las profesoras de la Universidad según tenemos entendido.

Según el periódico en que aparecen estos nombres, el Club tiene un programa de actividades que incluyen el ramo físico, social, *mental* y *espiritual*, y podemos estar seguros que estos dos últimos ramos serán netamente protestantes.

\* \* \*

### *Cronistoria del Año Santo*

Según leemos en el *Acta Apostolicae Sedis*, se acaba de publicar en Roma la Cronistoria del año santo 1925.

La publica la Secretaría General del Comité Central y abraza principalmente tres partes con un Apéndice y copiosos índices al final que facilitan el manejo del libro y lo enriquecen.

Después de un retrato artístico del Sumo Pontífice con un autógrafo del mismo, contiene un breve prefacio que explica el plan de toda la obra.

En la primera parte están los apuntes históricos... el periodo de las beatificaciones y canonizaciones... Publicaciones sobre el año santo... &

En la segunda parte están los datos estadísticos cuidadosamente recogidos.

En la tercera parte están los actos oficiales... de la Auto-

ridad Eclesiástica... del Comité Central... del Gobierno civil... &

Luego viene el Apéndice con notas históricas, críticas y bibliográficas del año santo. Algunas de estas notas son de muchísimo interés.

Es un elegante volumen en octavo mayor con ilustraciones y portada en tricomía. Páginas XII-1260. Cuesta en Italia 100 liras. En el extranjero 100 liras mas los gastos postales.

\* \* \*

### *Conversión de un japonés*

Nos escriben de Roma que el día 27 de Mayo, en la Capilla del Colegio Pontificio Urbano de *Propaganda Fide* tuvo lugar una solemne y conmovedora ceremonia. Su Emma, el Card. van Rossum administró al joven japonés de Sapporo, Sr. Riozo Okuda, estudiante en la Real Academia de música de Sta. Cecilia, los tres sacramentos del Bautismo, Confirmación y Eucaristía.

El nuevo cristiano tomó el nombre de Pablo. Tiene ahora 25 años y posee una hermosa voz de tenor; ya varias veces ha dado ensayos públicos de canto, con gran aplauso de la concurrencia. En Noviembre del año próximo pasado, se encontró en Roma con Mons. Hajasaka, el primer Obispo Japonés, consagrado por S. S. el Papa Pío XI.

En una velada con que el Colegio de la Propaganda honró al nuevo Obispo japonés, el Sr. Okuda se ofreció a cantar uno de los números. Escogió el *Ave María de Gounod* y la cantó con tanta delicadeza, con tan exquisito sentimiento, que S. E. el Card. van Rossum no pudo menos de exclamar: ¡Vamos! Me parece imposible que no se haga católico el que así canta las alabanzas de María.

Después de algunas entrevistas, Mons. Hajasaka presentaba al joven Okuda ante los Superiores del Colegio, expresando su resolución de emprender con verdadero interés el estudio de nuestra sacrosanta religión.

Han pasado siete meses y el Sr. Okuda siente hoy la dicha de ser uno de los hijos fervorosos de la Iglesia.

Han asistido a la ceremonia religiosa personajes de la más alta nobleza Romana, entre ellos el Maestro Di Pietro de quien Okuda es discípulo en la Academia de música.

Con ocasión de su bautismo el joven Okuda ha repartido una estampa impresa que lleva esta inscripción literalmente traducida al castellano:

Riozo, hoy Pablo Okuda—de Sapporo en Japón—estudiante en el R. Conservatorio de música—"Santa Cecilia"—Iluminado por la Sagrada llama del Espíritu Santo—en esta fiesta de Pentecostés 1928—con los tres sacramentos—Bautismo, Confirmación—y Eucaristía—que ha recibido de manos—de S. E. el Card.

van Rossum—en la Capilla—del Colegio de la Propaganda—Pide a sus parientes y amigos—oraciones—para que no solamente su voz—sino todas las fibras de su alma—vibren perennemente en armonía de reconocimiento y de alabanza—a Quien lo ha querido hacer suyo—a la sombra de la Cruz—en el seno de la Iglesia.— Roma 27 de Mayo de 1928.

\* \* \*

#### *Los Católicos en los EE. UU.*

Según el *Anuario Ufficiale Cattolico* que acaba de publicarse, hay en los EE. UU. muy cerca de veinte millones de católicos (19.689.049) : hay un aumento de 206.000 sobre la estadística del año pasado. El número de sacerdotes es ahora 25.773; o sea 783 más que el año pasado. El número de iglesias y capillas públicas es 18.283; o sea 642 más que el año anterior.

Las Diócesis donde la población católica tiene más constantes aumentos son Filadelfia y Detroit.

\* \* \*

#### *Ordenes Sagradas en Cebú.*

En carta que tenemos a la vista nos avisa nuestro corresponsal que el Sr. Obispo de Cebú, en su capilla particular de Palacio, ordenó de sacerdotes a los Sres. D. Francisco Posas y D. Aproniano Galicia; también ordenó de Diácono a D. Pablo Lola que es de la Diócesis de Calbayog. (Julio 15).

\* \* \*

#### *La Eucaristía a bordo.*

Leemos en *Il Corriere Oceanico* que en el viaje del 17 de Mayo en el salón de primera clase del trasatlántico italiano *Saturnia* se celebró una gran solemnidad religiosa para festejar la concesión pontificia de tener el Santísimo a bordo. Se hallaban presentes el Cap. Comandante Roberto Stuparich, el Director de la Compañía, Capitán José Consulich con su Señora, el Comm. Vannini de la Sede de Firenze, el Estado Mayor completo, la representación de la tripulación y muchísimos pasajeros de las cuatro clases.

Oficiaba el Capellán de a bordo Rev. D. Luis Ridolfi, asistido de otros sacerdotes pasajeros. El Capellán con sencilla y conmovedora palabra dió la bienvenida al deseado Huesped Divino, al Rey Eucarístico, al Emmanuel, Centro de toda nuestra vida cristiana.

Durante la misa se ejecutaron algunos motetes acompañados por el Maestro Des-champs; la orquesta de a bordo también ejecutó música sagrada.

El Santísimo fue después llevado procesionalmente, a través

de la cubierta engalanada, por toda la nave, precedido de niños vestidos de blanco y seguido de toda la tripulación y todos los pasajeros.

Fue por último colocado en la Capilla de a bordo, sobre el Altar donde permaneció expuesto todo el día y venerado por multitud de pasajeros. El Comandante de la Nave expidió un telegrama de gratitud al Santo Padre.

\* \* \*

### *Seminaristas en Filipinas*

De la Revista católica *Cultura Social* son estos datos que a continuación copiamos:

Estudian actualmente la carrera del sacerdocio en Filipinas 1,055 seminaristas distribuidos en la siguiente forma:

Archidiócesis de Manila: alumnos del Seminario menor 137, del Seminario mayor en S. Marcelino 66, en la Universidad de Sto. Tomás 6 y en S. José 36. Total 245.

Diócesis de Nueva Segovia (Vigan): alumnos del Seminario menor 92, del mayor 25, en Sto. Tomás 5 y en S. José 9. Total 131.

Diócesis de Cebú: alumnos del Seminario menor 62, del mayor 24 y en Sto. Tomás 4. Total 90.

Diócesis de Jaro: alumnos del Seminario menor 114, del mayor 45, en Sto. Tomás 3 y en S. José 1. Total 163.

Diócesis de Nueva Cáceres (Naga): alumnos del Seminario menor 101, del mayor 39 y en Sto. Tomás 6. Total 146.

Diócesis de Lipa: Alumnos del Seminario menor 78, del mayor en S. Pablo 21, en Sto. Tomás 6 y en S. José 17. Total 122.

Diócesis de Calbáyog: alumnos del Seminario menor 60, del mayor 22, en Sto. Tomás 5 y en S. José 3. Total 90.

Diócesis de Tuguegarao: alumnos del Seminario menor 25, del mayor 10, en Sto. Tomás 5 y en S. José 1. Total 41.

Diócesis de Zamboanga, en S. José: alumnos del Seminario menor 18 y del mayor 9. Total 27.

Hay, pues, un aumento de 302 seminaristas sobre los 750 que se numeraban en Filipinas en el curso de 1925 a 1926.

Que Dios nuestro Señor los conceda a todos la perseverancia y mucho aprovechamiento en virtud y letras, para que su buen ejemplo sirva de llamamiento a otros muchos jóvenes.

\* \* \*

### *Bodas de oro*

En Zamboanga se han celebrado con gran entusiasmo magníficas fiestas religiosas y de carácter cívico, para conmemorar el quincuagésimo aniversario de vida religiosa de su ilustre Obispo, Monseñor José Clos, ornamento preclaro de la Compañía de

Jesús. El día 24 fué la misa jubilar, que celebró el Sr. Obispo en su Catedral, procediéndose después de la misa al besamanos. En la tarde del mismo día se verificó la fiesta ofrecida por las Madres del Colegio de Nuestra Señora del Pilar, procediéndose después a la velada de las alumnas del mismo centro docente, en el templete del jardín del colegio.

No contentos con esto, los católicos zamboanguenos prepararon para el sábado 28, un concurridísimo *tea-party* ofrecido por las más ilustres damas católicas en la plaza de Pershing.

El domingo siguiente, hubo gran desfile por la mañana de los Caballeros de Colón, de los Hijos del Pueblo, de los profesores y alumnos de las escuelas católicas y delegaciones parroquiales, desarrollándose la magnífica parada desde el atrio de la Catedral hasta el palacio episcopal, alegrando la banda del Colegio y otras bandas de música, con sus sones armóniosos aquella gran manifestación. A las 9 se verificó una recepción concurridísima, y por la tarde a las 6 se verificó la gran función de gala en el antiguo *Mindanao Theatre*, constando el programa de discursos pronunciados por distinguidos personajes, con intermedios de música y declamación de inspiradas poesías.

\* \* \*

#### *Ordenes sagradas*

En la iglesia parroquial de Tondo nuestro Excmo. Metropolitano confirió el domingo 22 de Julio las siguientes sagradas órdenes. El presbiterado a los RR. Fr. Benigno Cano Martínez, Fr. Juan Emanuel Ferrero y Fr. Bienvenido Moisés Junquera Religiosos Agustinos, y el diaconado al R. Sr. Cipriano Siping, de la diócesis de Vigan y alumno del Colegio de S. José. Del mismo Colegio recibieron Ordenes menores otros diez alumnos.

En la capilla del referido Colegio, el domingo 24 de Junio fué por el Ilmo. Obispo de Lipa conferida la sagrada tonsura a cuatro alumnos y el acolitado a otros cinco, todos pertenecientes a aquella diócesis.



# CATEQUESIS

## DEL SANTO CURA DE ARS.

### OBLIGACIONES DE LOS AMOS

Argue, obsecra, increpa

Los amos deben cuidar de sus criados como de sus hijos, acordándose de esto que dice San Pablo: "Si no tienen cuidado de los de su casa, son peores que infieles y serán castigados más severamente en el día del juicio." Debéis tratar a los criados, no como esclavos, sino como a hijos y a hermanos, asistiéndoles en sus enfermedades, ayudándoles en la salvación de sus almas, que tantos tormentos costaron al Dios hecho hombre por nosotros, y empleando toda vuestra autoridad para hacerles amar a Dios.

Esta obligación os impone el cuarto mandamiento. ¡Ah, si lo cumplieseis con perfección, la tierra se os convertiría en Cielo, por la paz y la dicha que gozaríais en ella. Porque Dios no nos ha impuesto las leyes sino para hacernos felices aún en este mundo.

Los amos deben instruir a los criados por sí o por otros en las verdades y deberes de la Religión, como también reprenderlos y corregirlos.

¡Dios mío, cuántas almas se condenan por culpa de los amos y de las amas, a quienes se pedirá cuenta estrecha el gran día del Juicio!

—A mí no me toca instruirlos—me diréis—; yo le pago su salario, y allá se entienda; yo no le tomé sino para trabajar; no gana más de lo que le doy.

—Estáis equivocado; Dios os ha confiado esa pobre criatura, no sólo para que os ayude en vuestros trabajos, sino también para que, por vuestra parte, le ayudéis a salvar su alma. ¡Ay! ¿Será posible que un amo y una ama vivan tranquilos viendo a sus criados en estado de condenación? ¡Dios mío, cuán poco sienten la perdición de un alma!

Un amo y una ama deberían tomar tantas precauciones para instruir o hacer instruir a sus criados, como las que toman para instruir a sus propios hijos durante todo el tiempo que están a su servicio... Debéis tratarles como si fueseis su padre y su madre; como a tales os considerará Dios.

¡Ay! Si tantos pobrecitos criados no tienen religión, se

debe en gran parte a su falta de instrucción. Si vosotros tuvieseis la caridad de instruirlos, enseñándoles lo que deben hacer para salvarse, o sea los deberes para con Dios, para el prójimo y para consigo mismos, y las verdades de nuestra religión, que todo cristiano debe saber, conseguiríais que conociesen su *desdichada situación*.

¡Qué gracias os darían por toda la eternidad, diciéndoos que, después de Dios, a vosotros os deben su dicha y bienaventuranza. ¡Dios mío!, ¿cómo es posible dejar que se condenen almas tan preciosas, y cuya redención tanto costó a Jesucristo?

Mas diréis: "Todo eso es mejor para decirlo que para practicarlo. Cuando se habla de religión, hay quienes ni siquiera escuchan, o, lo que es peor, hacen burla de uno."

Es muy cierto. Los hay que son bastante desdichados, para no querer conocer su desgraciada situación; pero, en cambio, otros hay también que *desean ser instruídos*.

Es preciso tratarles con dulzura considerando que aunque a vuestro parecer no conseguís nada, seréis sin embargo recompensados cuál si les hubierais hecho unos grandes santos. Además, estad seguros de que tarde o temprano se acordarán y se aprovecharán de vuestras enseñanzas y rogarán a Dios por vosotros.

¡Ay! Cuántos amos y amas a pesar de saber que sus criados no rezan las oraciones de la mañana y de la noche y que ni siquiera toman el agua bendita, no les dicen ni una palabra, contentándose a lo sumo con decir en su interior: tenemos un criado de poca religión. Mas de ahí no pasan. Con tal de que os sirvan bien, ya estáis contentos. ¡Dios mío, qué ceguedad tan incomprensible!!

Los amos deben velar mucho sobre sus criados. Si algunos de ellos son de mala lengua, se les debe reprender dos o tres veces por caridad y con amabilidad; mas si no se enmiendan, debéis despedirlos; de lo contrario vuestros hijos llegarán pronto a imitarles.

Digámoslo también; un criado de esa índole es capaz de atraer sobre una casa todo linaje de maldiciones.

El día del juicio particular, el demonio que tanto trabaja durante toda nuestra vida por perdernos, presentará a Jesucristo un libro en donde estarán escritos los pecados que habremos hecho cometer a nuestros prójimos. . . ¡Ay! ¿qué será de aquellos amos y amas que tantas veces han impedido a sus criados sus oraciones por miedo de perder un momento de trabajo? ¡Cuántas misas han hecho perder a sus pastores! A cuantas vísperas, pláticas, catequesis y sacramentos han faltado por no dárseles tiempo! ¡Cuántas veces se han visto obligados a trabajar los domingos y cuántas veces han sido objeto de burla e

irrisión por parte de sus mismos amos a causa de alguna práctica de religión y aun a veces se la han impedido!

Un amo y una ama **no deben dejar pasar ni un solo día sin rogar a Dios por sus criados**. Estoy persuadido de que hay amos que nunca jamás han rogado a Dios por sus criados.

—Ni se me ha ocurrido hacerlo.

—Pues sois digno de lástima y merecedor de la última confusión. Si un criado no debe descuidarse de rogar por sus amos, mucho menos un amo y una ama de rogar por sus criados; puesto que éste no está encargado de salvar el alma de sus amos, mientras que los amos lo están de salvar el alma de sus criados. ¡Dios mío! ¡Cuántos hay que no conocen sus obligaciones y son culpables ante vuestros ojos de esta ignorancia y de sus consecuencias!

Los amos y las amas **deben pagar** a sus criados lo que sea justo; de lo contrario son unos ladrones.

¡Cuántos hay que no pagan la soldada entera a sus criados! Si llega a perecer una bestia, a pesar de los cuidados del que ha estado encargado de su custodia, le rebajarán su valor en la soldada, resultando así que el pobre joven, habiendo trabajado todo el año, al fin se queda sin nada. ¡Cuántos también, habiéndoles prometido alguna tela, se la darán, o más estrecha o de peor calidad, o les harán esperar muchos años hasta el punto que sea necesario recurrir a la justicia para obligarles a pagar?...

Daos prisa para entregar lo injustamente retenido, y si no lo podéis inmediatamente, al menos procurad por todos los medios posibles ponerlos en condiciones de entregarlo cuanto antes.

¿Tenéis cuidado de instruir o de hacer instruir a vuestros criados? ¿Hacéis que asistan a la catequesis? Os habéis descuidado en enseñarles los medios necesarios para su salvación? Les habéis abandonado en una ignorancia crasa que después de la muerte les arrastrará al infierno? Les habéis hecho faltar a los Oficios y a las instrucciones religiosas? Les habéis pagado fielmente la soldada? Conocéis bien las verdades de la Religión para poder enseñárselas?

Si no cumplís con todos vuestros deberes, sois indignos de la absolución.

## OBLIGACIONES DE LOS HIJOS

### Subditi... sicut Domino

Dichosas las familias en que los hijos honran a sus padres como es justo; son como un pequeño paraíso sobre la tierra, porque todo se hace en ellas con orden y en presencia de Dios.

Hijos: queréis la suprema bendición del Cielo? Estad sumisos a vuestros padres. Dios os ha impuesto el cuarto manda-

miento con el único fin de haceros felices en esta y en la otra vida.

Hijos, amad a vuestros padres, teniendo en cuenta que, después de Dios, a ellos debéis la vida. Deseadles y procuradles todos los bienes y todos los consuelos que de vosotros pueden desear.

Respetad a vuestros padres.

Obedeced a vuestros padres de corazón y sin murmurar.

Asistidles cuando lo hubieren menester. Han hecho ellos cuanto han podido por vosotros. ¿No será justo que cuidéis de ellos, que les socorráis en sus necesidades, que les consoléis en sus penas y enfermedades y que roguéis a Dios por ellos?

“Muéstrate solícito y atento con tu padre y con tu madre, dice San Ambrosio. Has acudido a las necesidades de tu madre, mas con todo no le has pagado sus dolores; no le has pagado las penas que por tí ha sufrido. No le has pagado el hambre que ha experimentado, privándose de comer lo que a tí te hubiera perjudicado, y de beber lo que hubiese podido viciar la leche con que te amamantaba; por tí ha ayunado y por tí ha comido; por tí ha dejado de tomar los alimentos de su gusto y ha tomado los que no eran de su agrado; por tí ha velado y por tí ha llorado; ¿y tú la abandonarás sin acudir a sus necesidades?

Hijo mío: ¡qué juicio te espera si no cuidas de tu madre! A la que debes tu existencia, le debes lo que posees.

## OBLIGACIONES DE LOS CRIADOS

Criados, mirad a vuestros amos como a lugartenientes que son de Jesucristo acá en la tierra, y no difamáis su buen nombre y reputación delante de los demás criados.

Vuestro deber es obedecer con docilidad y sin murmurar. Obedeced a vuestros amos como a Cristo, con sinceridad de corazón y no por miedo sino por amor.

Sed fieles a vuestros amos; cuidad de sus bienes como de bienes propios; aprovechad bien el tiempo.

Estáis obligados a trabajar durante todo el año en trabajos bien penosos. . . ¡Oh, qué de tesoros amontonaríais si tuvieseis la precaución de levantar el corazón a Dios en medio de vuestras fatigas, y decirle: Jesús mío, uno mis trabajos con los vuestros y mis sufrimientos con vuestros sufrimientos; dadme la gracia de estar siempre conforme y contento en el estado en que Vos me habéis puesto. Bendeciré vuestros santo nombre en todo lo que me acaeciére.” Si así lo hicieréis, todas vuestras penas y fatigas se convertirán en otros tantos preciosos frutos que llevaréis delante de Dios en la hora de vuestra muerte.

Soportad con paciencia el mal humor de los que están sobre vosotros; ofreced a Dios vuestras penas y sufrimientos con la única mira de agradar y complacer a El solo y de salvar vuestra alma; tened cuidado de renovar de vez en cuando estas intenciones durante vuestras faenas, pidiendo a Dios que las bendiga; decidle con frecuencia: "Tened piedad de mí. Ven en mi ayuda. ¡Dios mío!, yo no quiero hacer nada que no sea de vuestro agrado."

Todas estas oraciones en nada impedirán vuestro trabajo, y os harán caminar a grandes pasos hacia el Cielo.



---

**BOLETIN ECLESIASTICO**

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

# RESOLUCION

## DE LOS CASOS MORALES PROPUESTOS EN MARZO

### I

Hay personas que en materia de religión profesan el error de que la religión es una cosa meramente interna y del corazón; y que por consiguiente no lleva consigo acto externo ninguno. Sobre todo, dicen esas personas, es un absurdo tributar culto externo a las imágenes que ningún conocimiento tienen del culto que se les tributa ni son más que obras de arte, más o menos meritorias.

Conviene pues que por ahora nos ocupemos principalmente de **La Adoración**, como acto externo de la Religión; explicando de paso en qué está fundado el culto que damos a las imágenes.

Contéstese con claridad a estas preguntas:

- a) ¿Qué es Adoración?
- b) ¿De cuántas maneras es la Adoración?
- c) ¿Hay precepto de adorar a Dios?
- d) ¿Cómo se divide la Adoración?
- e) ¿Puede darse culto público a una persona que murió en olor de santidad?

*¿Qué es adoración?*

“Honor alteri exhibitus propter superiorem ejus excellen-  
tiam, in protestationem nostrae erga eum submissionis.”

De modo que, como nota Billuart, adorar es mas que honrar, porque la adoración tan sólo es respecto de los superiores; pero el honor se tributa también a los iguales y a los inferiores.

*¿De cuántas maneras es la adoración?*

La adoración se funda en la excelencia, y así, según ésta es diferente, así lo es aquélla. Hay excelencia natural de potestad, dignidad, etc.; y a las personas que tienen esta excelencia se les tributa una adoración que es culto civil. Hay otra excelencia sobrenatural creada, y se funda en las gracias, dones y virtudes sobrenaturales que Dios comunicó a los ángeles y Santos, y a éstos se da adoración o culto de *dulia* (servidumbre.) Como María Santísima es superior a todos los ángeles y Santos por sus singulares virtudes, y por la casi infinita dignidad de la maternidad divina, es adorada con culto de *hiperdulia* (sobre.) La excelencia sobrenatural increada es la de Dios que es eterna, necesaria, infinita. A ésta se la da la adoración de *latría* (respeto)

y esta es la adoración propiamente tal, y éste es el culto que es *per se* elícito por la virtud de la religión; los otros dos no lo son sino en cuanto terminan en Dios.

La adoración está principalmente en los actos internos, y ésta conviene también a los ángeles: *adorant Dominationes*. Secundariamente se manifiesta con actos externos, “*genuflectimus, nostram infirmitatem designantes in comparatione ad Deum; prosternimus autem nos quasi profitentes nos nihil esse ex nobis,*” dice Santo Tomás (2.a 2.ae, q. 84, art. 2 ad 2).

*¿Hay precepto de adorar a Dios?*

Le hay natural, reconocido en todos los siglos y practicado por las mismas naciones gentiles. Hay también precepto divino: “*Scriptum est enim: Dominum Deum tuum adorabis, et illi soli servies...*,” dijo Jesucristo. (Matth., cap. 4, v. 10.)

*¿Como se divide la adoración?*

En absoluta y relativa.

La absoluta es aquella con la cual adoramos a Dios, a la Virgen, a los ángeles y Santos. Relativa es la que se da por relación a otra cosa. Así, adoramos, con adoración relativa de latria, los clavos, cruz y corona de espinas que tuvieron contacto físico con el cuerpo de Cristo, y la imagen de Cristo crucificado o cualquiera imagen de Cristo, y cualquiera cruz *hecha de intento*, porque es el signo de nuestra redención y la bandera de Cristo. *O Crux, ave, spes unica!* canta la Iglesia; y arrodillados la adoramos en el himno de primeras vísperas de la dominica de Pasión, y la adoramos postrados en los oficios del Viernes Santo. Adoramos con culto relativo de hiperdulía o de dulía las imágenes, medallas o estampas de la Virgen, de los ángeles y de los Santos.

Los jóvenes lean con atención el art. 3 de la q. 25 de la 3.a parte de Santo Tomás, y hallarán la respuesta lacónica, sólida y clara a las calumnias de los protestantes y demás incrédulos que nos acusan de idólatras por el culto a las imágenes sagradas. Nosotros sabemos que la adoración *absoluta* no se puede dar sino a una criatura racional. Nuestro culto *no termina* en la imagen de madera, de seda o de papel, sino en la persona que representan, ya sea Cristo, ya la Virgen Santísima, ya los ángeles o Santos; “*idem motus est in imaginem, et in rem (cujus est imago),*” dice Santo Tomás. Lo gracioso está en que los mismos protestantes besan respetuosamente y traen al cuello el retrato de sus padres, de sus esposas y de sus amigos, y se escandalizan farisaicamente de que nosotros hagamos esto mismo con las imágenes de Jesús, de María y de los Santos.

*¿Puede darse culto público a una persona que murió en opinión de santidad?*

No se puede dar culto público a personas que no están beatificadas por el Papa, ni se pueden poner en los altares sus re-

tratos, ni pintarlos con rayos o laureola, ni adorar sus reliquias públicamente. Las reliquias de los Santos, aunque tengan auténtica de Roma, no pueden exponerse a la pública adoración sin presentarlas al Obispo del lugar para que dé licencia para ello, a fin de evitar fraudes y devociones indiscretas, como ha sucedido más de una vez con reliquias falsas.

## II

Otro de los errores gravísimos en materia de religión es creer que ninguna obligación tenemos de ofrecer a Dios nada de nuestros bienes o de nosotros mismos; sobre todo les es imposible a ciertas personas comprender que haya obligación de conciencia de mantener también con nuestras limosnas el culto y la sustentación del clero y de los seminarios. Parece como si quisieran esas personas profesar mucha religión y tener a Dios por amigo; pero el culto, el clero, los seminarios y las iglesias... que los mantenga la Providencia divina o que desaparezcan. Esto no puede ser verdadera religión.

Fijémonos ahora en el **Sacrificio**, que es de lo que se ofrece al mismo Dios, y en la **Oblación** que se ofrece al mismo Dios o a sus Ministros y a su Iglesia para su sustentación.

- a) ¿Qué es Sacrificio?
- b) ¿Es de derecho natural que el hombre ofrezca a Dios sacrificios?
- c) ¿Cuántos sacrificios hay en la Ley de gracia?
- d) ¿Qué es oblación?
- e) ¿Cuál es nuestra obligación de conciencia respecto a las oblaciones necesarias para el culto, para el Clero y para los Seminarios?

### ¿Qué es sacrificio?

“*Oblatio rei sensibilis facta soli Deo per ministrum legitimum, cum aliqua immutatione vel destructione ad testandum supremum ejus dominium, nostramque ei subjectionem.*”

*Oblatio*, porque aunque no toda oblación es sacrificio, en todo sacrificio hay oblación.

*Rei sensibilis*, y en esto se distingue de la adoración, que puede hacerse con actos puramente internos.

*Facta soli Deo*, porque el sacrificio es acto de latría. “*Quis sacrificandum censuit, nisi ei quem Deum aut scivit, aut putavit, aut finxit?*” dice San Agustín. (Lib. 10, De Civitate Dei, cap. 4, hacia el fin.)

*Per ministrum legitimum*, porque, como dice San Pablo hablando del sacerdocio: “*Nec quisquam sumit sibi honorem, sed qui vocatur a Deo tamquam Aaron.*” (Ad Hebr., cap. 5, v. 4.) (Véase el Tridentino, sess. 22, cap. 9.)

*Cum aliqua destructione vel immutatione, o real*, como el sacrificio del Calvario, o *mística*, como el sacrificio incruento de la

Misa, en el cual *ex vi verborum* en la Hostia se pone el cuerpo de Cristo, y en el Cáliz la sangre.

*¿Es de derecho natural que el hombre ofrezca a Dios sacrificios?*

Santo Tomás lo prueba en la 2.<sup>a</sup> 2.<sup>ae</sup>, q. 35, art. 1, y concluye así: “*ex naturali ratione procedit quod homo quibusdam sensibilibus rebus utatur, offerens eas Deo in signum debitae subjectionis et honoris. . . Hoc autem pertinet ad rationem sacrificii. Et ideo oblatio sacrificii pertinet ad jus naturale.*” (2.<sup>a</sup> 2.<sup>ae</sup>, q. 85, art. 1.)

*¿Cuántos sacrificios hay en la Ley de gracia?*

Uno solo: el sacrificio de la Eucaristia, el cual puso fin a todos los sacrificios figurados de la ley antigua, como dice Santo Tomás: “*dat panis coelicus, figuris terminum;*” y encierra sobrabundantísimamente la perfección y significados de todos los sacrificios antiguos, como dice la Iglesia: “*Deus, qui legalium differentiam hostiarum unius sacrificii perfectione sanxisti.*” (En la secreta de la Misa de la séptima dominica post Pentecostem.)

La *oblación* es cuando se ofrece *inmediatamente* alguna cosa a Dios, sin inmutarla, para que sirva al culto divino, como lámparas, vestiduras sagradas, etc.

Las *primicias* son los primeros frutos que produce la tierra, que se ofrecían a Dios en reconocimiento de que era el Dador de ellos. El derecho canónico mandaba que se diesen (Causa 16, q. 7, cap. *Décimas*) ; pero la costumbre las fué aboliendo.

Los diezmos son de derecho natural y divino en cuanto a la *sustancia*, porque los fieles tienen obligación por la ley natural de mantener a los ministros que se emplean en darles el pasto espiritual. La tienen también por derecho divino, como dice el Apóstol: “*Quis militat stipendiis suis unquam. . . Si nos vobis spiritualia seminavimus magnum est, si nos carnalia vestra metamus. . . ? Dominus ordinavit iis qui Evangelium annuntiant, de Evangelio vivere.*” (I ad Corinth., cap. 9, vers. 11 et 14.) De aquí es que los fieles, por derecho natural y divino, están obligados a mantener a los ministros de la religión católica y a sufragar los gastos de la escuela católica, del Seminario y del culto divino. En cuanto a la *designación de la parte* que se debe dar a los ministros, es de derecho eclesiástico, y se ha de atender a la costumbre legítima.

### III

Además de los actos de Adoración, de Sacrificio y de Oblación antes enumerados, como necesarios en la virtud de la Religión, estan también **Los Votos**, que han sido siempre tan combatidos por las sectas y por todos los que conciben la religión sin mortificación ninguna ni sacrificio

de nuestra parte. Principalmente son combatidos los votos solemnes que lleva consigo el estado sacerdotal y el estado religioso aprobado y recomendado por la Iglesia. Contéstese a estas preguntas:

- a) ¿Qué es Voto?
- b) El que sin saber que el voto obliga en conciencia hace algun voto ¿hace verdadero voto?
- c) Cuando una persona hizo voto y duda si tuvo suficiente de-liberación al hacerle ¿está obligada al voto?
- d) Cuando el voto se ha hecho por miedo grave injusto impuesto a causa libera extrínseca ¿es válido?
- e) El miedo leve ¿anula el voto?
- f) Cuando por error se hizo un voto ¿es válido el voto?

¿Qué es voto?

“Deliberata promissio Deo facta de meliori bono.”

*Deliberata*: para hacer voto es precisa aquella perfecta de-liberación que es necesaria para pecar mortalmente.

*Promissio*: no bastan deseos, intenciones, propósitos. Para hacer voto es necesario que se haya hecho *promesa*.

*Deo facta*: el voto es acto de latría, y solamente se hace a Dios. Cuando se hace a los Santos, se les hace secundariamente; y si se les hiciese primariamente por su peculiar excelencia, no sería voto, como dice Billuart (De religione, dissert. 4, art. 1 al fin). He aquí las palabras de Santo Tomás: “Votum soli Deo fit; et per hunc modum intelligendum est votum quo quis vovet aliquid Sanctis, vel prelati, ut ipsa promissio cadet sub voto materialiter, in quantum, scilicet, homo vovet Deo se impleturum, quod Sanctis, vel prelati promittit.” (2.a 2.ae, q. 88, art. 5 ad 3.)

*De meliori bono*: esto es, que la materia del voto *hic et nunc*, consideradas todas las circunstancias presentes, sea mejor que su contraria, y no ha de impedir un bien mayor. La razón, porque el fin intrínseco del voto es honrar a Dios, y, por lo tanto, si la cosa ofrecida fuese mala, o vana, o impeditiva de mayor bien, no sería accepta a Dios, dice Santo Tomás: “Vana esset promissio, si aliquis alicui promitteret id quod ei non esset acceptum.” (Artículo 2.)

*El que no sabe que un voto obliga en la conciencia, y promete a Dios alguna cosa, ¿hace verdadero voto?*

San Ligorio dice que no, a no ser que su ánimo sea prometer y hacer voto, como le hacen los otros cristianos. Pero a no ser que afirmen que de manera alguna querían obligarse a culpa, se ha de creer que hicieron voto, si aprendieron en confuso la obligación y usaron de palabras que manifiestan voto. (Libro 3, num. 201, q. 1.)

*Cuando una persona hizo voto, y duda si tuvo suficiente de liberación al hacerle, ¿está obligado al voto?*

San Ligorio dice que está obligada; la razón es, porque *in dubiis standum et pro valore actus, ó praesumitur esse factum quod de jure faciendum erat*. También obliga cuando teniendo siete años hizo voto, y después se duda si tenía uso de razón, porque ordinariamente a los siete años comienza el uso de la razón; lo contrario sería si cuando hizo el voto no tenía siete años cumplidos, y después se duda si tenía uso de razón cuando lo hizo; porque ordinariamente en esa edad no hay perfecto uso de razón.

También obliga cuando se *duda* si la persona que tenía uso de razón fué inducida a votar por miedo grave injusto, porque posee la ley. Por el contrario, si se *duda* si la materia del voto era honesta o posible, no obliga, porque no posee el voto, puesto que se duda de su materia esencial, que debe ser *de meliori bono*. (Lib. 3, núm. 196.)

*Cuando el voto se hizo por miedo grave injusto, impuesto a causa libera extrinseca, ¿es válido?*

San Ligorio, citando a graves autores, dice que es probable que es válido; pero que es probable también que es nulo (lib. 3, núm. 197), según Soto, Navarro, los Salmaticenses, Sánchez, Lesio, Valencia, Bonacina. En dos cosas convienen los autores: 1.a, en que si el miedo grave es justo, no anula el contrato; 2.a, en que si el miedo grave injusto se impone para la profesión religiosa, ésta es nula por el derecho. (Decret., lect. 1, tomo 40, cap. 1, *Perlatum de iis quae vi, etc.*)

*El miedo leve injusto, ¿anula el voto?*

Aunque graves autores dicen que es nulo, San Ligorio tiene por más probable que es válido: "quia non censetur causa rei tam gravis, prout es votum, levis metus, qui de facili rejici potest." (Libro 3, número 196.) Lo mismo dicen Soto, los Salmaticenses, Billuart (Dissert. 4, *De relig.*, art. 1, *Metus*), y otros.

*Cuando se hizo un voto é intervino error, ¿es válido?*

San Ligorio dice que si intervino error acerca de la *sustancia* de la cosa que se votó, *siempre* es nulo, porque no hubo verdadero consentimiento. Si el error fué acerca de una circunstancia sustancial, también es nulo el voto, según opinión común. El que hace voto de ir a Roma a visitar el sepulcro de los Santos Apóstoles, creyendo que hay cien leguas de distancia, si después averigua que hay trescientas, a nada está obligado.

Si el error fué acerca de circunstancias que no son sustanciales, pero que son de tal importancia que si se hubiesen sabido no se hubiera hecho el voto, San Ligorio dice que es probable la opinión de los que dicen que es nulo. (Véase el Santo, libro 3, núm. 196). Billuart dice así: "Non solum error *positivus* circa substantialia voti irritat votum, sed etiam circa accidentia,

*si det causam voto, et versetur circa accidentia quae notabiliter objectum immutant* (tract. *De religione*, diss. 4, *De voto*, art. 1); y pone el ejemplo de uno que hiciera voto de ser cartujo creyendo que en esa Orden se podía comer carne: dice que no estaría obligado al voto. Lo mismo dice Silvio (2.<sup>a</sup> 2.<sup>ae</sup>, q. 88, art. 1.) Pero se ha de notar que Silvio y Billuart hablan para el caso en que el error sea *positivo*; si es negativo, esto es, que nada se pensó ni se sabía, en este caso el error no excusa, y el voto es válido. Esta opinión me agrada y me parece conforme al espíritu de estas palabras de Santo Tomás: "Illud quod votum fiendum impediret, si praesens esset, etiam voto facto, obligationem aufert." (In 4 *Sent.*, dist. 38, q. 1, art. 5, solut. 1 ad 1.)

## A LA CUESTION LITURGICA

*¿Qué debe signarse con la señal de la cruz y qué debe besarse: el principio del Evangelio o la cruz puesta en él?*

*Resp.*: 1.—Según las rúbricas, el sacerdote, mientras pronuncia las palabras *Sequentia sancti Evangelii*, puesta la mano izquierda extendida sobre el libro, con la yema del pulgar de la mano derecha, traza una cruz sobre el *principio del mismo texto evangélico* que va a leer.

2.—Terminado el Evangelio, y respondido por el Ministro: *Laus tibi, Christe*, alza un poco el misal (no el atril) con ambas manos, y algún tanto inclinado, besa *el principio del texto del Evangelio* (donde hizo la cruz al principio), diciendo en secreto: *Per evangelica dicta, etc.*

3.—En el último Evangelio de la Misa o sea el de San Juan, se observará lo siguiente: mientras dice *Initium etc.*, hace una cruz sobre el libro o sobre la sacra, en el principio del mismo Evangelio, puesta la mano izquierda sobre el libro si por él lee dicho Evangelio o sobre el altar si lo lee por la sacra. Si dice el Evangelio de memoria, sin tener delante el misal ni la sacra, extendida la mano izquierda sobre el altar, sobre el mismo altar hará la cruz.



## LIBROS RECIBIDOS

---

EL COLECTIVISMO Y LA ORTODOXIA CATOLICA, estudio religioso-social, por Angel Carbonell, Presbítero.

Administración general, Librería Subirana, Puerta Ferrisa 14, Barcelona.

Esta obra—destinada a causar sensación a todos cuantos sigan con alguna atención e interés, las etapas y el actual estrépito de la lucha social—estudia con serenidad y amplitud de criterio las aspiraciones radicales de los partidos populares, y examina detenidamente si es posible concebir el *colectivismo* en forma armónica con la doctrina de la Iglesia. Presentándose este sistema social como vindicador de las clases proletarias y remediador de sus males mediante la organización socializada de la propiedad productora, el autor analiza su programa con criterio de simpatía, y, aduciendo gran copia de argumentos, apoyado casi siempre en la tradición católica y en las razones de graves teólogos, trata de demostrar que la escuela colectivista, despegada de errores filosóficos accidentalmente adheridos a ella y aplicada a la realidad con moderación y prudencia, como función de cambios profundos en la vida económica moderna, nada contiene incompatible con el dogma y la moral católicos.

Seguramente será esta obra leída con apasionamiento, pues contiene una discusión nueva, profunda y audaz del problema social. Si bien tendrá, a buen seguro, contradictores vehementes, no podrá menos que reconocerse en ella una gran alteza de miras y “una generosa y cristiana aspiración de mejorar la suerte de las clases más humildes”, según proclama el dictamen oficial de los censores eclesiásticos, inserto en la primera página.

*Un tomo en 8.º, de 380 páginas, a 5'50 pesetas en rústica.*

\* \* \*

PROMESAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, brevemente explicadas por el P. Juan Coll, S. J.

En este librito tenemos explicadas cada una de las promesas del Sagrado Corazón, en forma de diálogo entre Jesucristo y el alma devota. Después de la Encíclica “*Miserentissimus Redemptor*” este librito adquiere una oportunidad muy relevante a nuestro modo de ver; ya que en él se nos patentizan, como explicados por el mismo Jesucristo, los sentimientos de su Divino Corazón; y a eso tiende muy especialmente la preciosa encíclica del Santo Padre, que antes hemos citado y que salió en este BOLETIN en el número próximo pasado de Agosto.

En cada una de las promesas hay también un hermoso grabado que la representa a nuestros ojos prácticamente.

Está de venta en la Administración de "Cultura Social" y cuesta solamente 20 centavos.

\* \* \*

MANUALE THEOLOGIAE MORALIS, por el P. Domingo M. Prümmer, Ordinis Praedicatorum. Segundo tomo. Edición quinta. En rústica 11 marcos. Encuadernada Marcos 12.60.

Los pedidos deben hacerse a Herder & Co. Friburgo de Brisgovia, Alemania.

Ya dimos hace tiempo cuenta de haber recibido el primer tomo de esta quinta edición del *Manuale* del P. Prümer, y ahora la librería Herder, pone en nuestras manos el segundo tomo de esta misma obra. La presentación es desde luego digna de los talleres Herder. En cuanto a la obra en sí misma, cada uno de los lectores del BOLETIN puede con fundamento juzgar puesto que entre nosotros ha tenido una aceptación incondicional, para la consulta y para la explicación de la clase.

\* \* \*

ENCHIRIDION SYMBOLORUM DEFINITIONUM ET DECLARATIONUM. Por los Padres Henr. Denziger y Clem. Bannwart, S. J.

Editio decima sexta et septima quam paravit Joannes Bapt. Ueber, S. J. Prof. in Universitate Oenipontana.

Este es un libro de los más principales en el estudio de un teólogo y sobre todo de un profesor.

Contiene las fuentes textuales de la doctrina de la Iglesia, que tanto trabajo cuesta buscar en otros libros y aquí se encuentran en un solo tomo manual, muy bien presentado y con tipos sumamente claros, reseando de cada uno de los documentos que cita, la parte que no es necesaria para ver la doctrina de la Iglesia.

Los documentos de los tres primeros siglos están casi siempre en griego y en latín; los demás en latín solamente con muy raras excepciones.

Los copiosos y clarísimos índices de que está enriquecido el libro le hacen de mucho mayor valor; facilitan en gran manera el estudio de lo que, sobre un punto dado, tiene determinado o definido la Iglesia.

Los pedidos deben hacerse a Herder & Company, Libreros Editores,—Friburgo de Brisgovia. Alemania.

Nada se dice en el libro acerca del precio del mismo. Las páginas que contiene son XIV—612—28 con asterisco y 58 con paréntesis de los índices.



# Del Mundo Católico

---

## EL XXIX CONGRESO EUCARÍSTICO INTERNACIONAL.

La magna Asamblea Eucarística de 1928 es esperada con gran interés por toda la población oceánica, incluso los protestantes. Los metodistas y los rabinos han dirigido sendas cartas de felicitación al Comité organizador, elogiando el espíritu de unidad católica, que congregará a representantes de la gran familia cristiana de todo el orbe. El Santo Padre espera provechosos frutos de esta grandiosa manifestación.

A juzgar por los preparativos, la procesión final de clausura constituirá un espectáculo sin igual en Australia, y sobrepasará tal vez a la grandiosidad de todos los Congresos precedentes. Dicha procesión será simultánea por mar y tierra. A lo largo de la inmensa bahía, frente al puerto, uno de los mayores del mundo, que rodea las fortificaciones de la ciudad, formarán más de 300 barcos empavesados.

Durante el Congreso será inaugurada la Catedral de Santa María, terminada expresamente para la época de aquél, por acuerdo e interés de los mismos obreros que la están construyendo.

En las Asambleas generales se pronunciarán 15 discursos, cinco cada día en locales distintos. Es interesante el que prepara el notable polígrafo español reverendo padre Dionisio Ramos, sobre la mediación de la Virgen, estudiada en las bodas de Canaán por nuestros escriturarios. Hablará también el Obispo de Orihuela.

Como en Australia se habla exclusivamente el inglés, se teme que las secciones nacionales sean poco numerosas; sin embargo, el Comité local ha previsto salas para las secciones de lengua francesa, irlandesa, americana, canadiense, italiana, alemana y latina. Ostentará el cargo de legado pontificio el Cardenal Ceretti, antiguo Nuncio en París y en el Canadá.

En el Comité de honor y Comisiones figuran más de 200 personalidades australianas y de Nueva Zelanda, miembros del Consejo legislativo, caballeros de San Gregorio y de San Silvestre. Las autoridades han concedido espontáneamente cuantos permisos se han solicitado para la celebración del Congreso, que aparte de la significación ideológica, servirá—dicen—de propaganda extraordinaria de su país. Las personas que conocen Sidney afirman que difícilmente se encontrará en el mundo un lugar más a propósito para tan emocionantes ceremonias.

## EL VATICANO Y PORTUGAL.

Roma, Julio, 7.—Con motivo de la conclusión del acuerdo otorgado entre la Santa Sede y Portugal acerca del Patronato de las Indias orientales, ha tenido lugar un cambio de condecoraciones entre las dos partes contratantes. El Vaticano confirió la gran cruz de la orden de la Espuela de Oro al presidente de la república de Portugal, la gran cruz de la orden del Piano al ministro y al secretario de Negocios Extranjeros y al ministro lusitano en Roma, y la gran cruz de San Gregorio el Magno al ministro de Colonias. Por su parte, el Gobierno portugués concedió el gran collar de la Torre y de la Espada al Cardenal Gasparri y el gran collar de la orden del Cristo de Portugal a monseñores Pizzardo y Borgoncini.

## EL CENTENARIO DE LOS CAPUCHINOS.

El 3 de julio de 1528, el Papa Clemente VII aprobaba con una bula el nuevo grupo de franciscanos, que hoy llamamos capuchinos por la capucha distinta de la que llevan los otros religiosos de la gran familia franciscana. Allá por los años de 1520 un religioso que pertenecía a la rama de los Observantes, rama separada pocos años antes de los Conventuales, empezó a pensar que sus hermanos de religión se iban alejando de la Regla primitiva del Padre San Francisco, y especialmente de la pobreza, ideal supremo de la vida franciscana. El nombre de este franciscano se ha hecho famoso por las persecuciones que hubo de sufrir y por ser el primer Superior de la nueva Orden.

Un día, estando en oración en un lugar apartado, creyó oír la voz de San Francisco, que le decía: "Quiero que la Regla sea observada a la letra, sin glosa, sin glosa." Más tarde, un campesino le dijo que el hábito franciscano de entonces no era el primitivo y la capucha tampoco era redonda, como la que llevaban los Padres, sino puntiaguda y larga. Sin más, el buen religioso procuróse un nuevo hábito, más pobre y burdo del que llevaban los Observantes, y con él se presentó a Clemente VII. El Papa le permitió fundar una ermita, predicar y vivir según la Regla de San Francisco, con la condición de comparecer todos los años ante el Capítulo de la Orden. El año 1525 se presentó, en efecto, al Capítulo; pero como no tenía documento pontificio escrito, el Provincial lo hizo meter en la cárcel. Poco después, otro Padre, que después comprometió bastante la naciente Orden, más diplomático que el primero, logró que el Papa Clemente VII aprobase en la bula citada aquel nuevo género de vida y con él la Orden de los capuchinos. Habido Capítulo, fué elegido Superior el padre Mateo da Bascio, el mismo que había sido encarcelado "por apóstata", según la explicación del Provincial. Pocos años después, el mismo Papa se veía obligado a expulsar a los

capuchinos de Roma; se pretendía suprimir por completo la nueva Congregación; el Papa no quiso revocar la bula de 1258. Eran unos treinta Padres. Iban al refectorio cuando se recibió el decreto de expulsión. Inmediatamente, sin tocar el alimento, se fueron a la iglesia, cogieron una gran cruz y, de dos en dos, salieron como en procesión por las calles de Roma camino del destierro, hasta las afueras de la ciudad, donde encontraron caritativo alojamiento.

La expulsión suscitó una protesta universal. Ni los nobles ni el pueblo podían pasar sin los Padres capuchinos. "¡Pueden vivir en Roma los más viciosos y no pueden vivir estos buenos frailes!", clamaba la voz pública. Vitoria Colonna y la sobrina de Clemente VII hicieron presión para que volviesen; en efecto, poco después el Papa revocó la Orden.

Después, nuevas tempestades. No habían pasado ocho años, cuando el Vicario general de la nueva Orden, el tristemente célebre padre Ochino, apostataba públicamente de la fe, con grande escándalo de la cristiandad. Eran los tiempos de la efervescencia protestante. Sin embargo, en la Orden había ya verdaderos santos y empezaban a ser los capuchinos "los frailes del pueblo", es decir, los más populares entre todos los religiosos. Sería largo relatar el porqué de esta denominación. En 1712 había capuchinos en todo el mundo se puede decir. Tenía 1.650 conventos, con 28.094 religiosos. Desde el padre Mateo da Bascio, ¡cuántos santos!, ¡cuántas obras de misericordia! Luminares de la Iglesia y de la predicación católica, como San Lorenzo de Brindis, San Fidel de Sigmaringa, fray Diego de Cádiz y otros ciento. Santos, bienaventurados y mil y mil que no figuran en los Martirologios, pero que están escritos seguramente con letras de oro en el libro de la vida.

He aquí una estadística que publicó el *Osservatore Romano*. Provincias de la Orden, 53; casas, 908; religiosos, 11.104; escuelas, 95; alumnos, 4.213; noviciado, 61; terciarios, 1.141.450; Arzobispados, Obispados, Vicariatos y Prefecturas apostólicas, 47. Las religiosas capuchinas alcanzan la cifra de 1.379, contando las indígenas que laboran con las europeas en las misiones. En éstas funcionan 536 escuelas, con 88.987 alumnos, y 119 orfanotrofios, donde se hallan asilados 4.965 huerfanitos.

En los cuatro siglos de existencia, la Orden capuchina se ha distinguido en todos los campos de la actividad apostólica. Llegó con su predicación, con su caridad y con su buen ejemplo a todas las capas de la sociedad. "Recorrió las tierras de los infieles, ganando numerosísimas almas a Cristo, dando una contribución efficacísima a las misiones católicas, en las cuales ocupan el tercer lugar; descolló en los estudios y en las ciencias; sus religiosos aparecieron en las cortes de los príncipes y de los reyes, alcanzaron las mayores dignidades de la Iglesia, permaneciendo siempre los *frailes del pueblo*."

Y así siguen siendo. Despreciado como se desprecia al pobre, y honrado como se honra a los santos, el fraile capuchino, hijo del pueblo, camina entre el pueblo recibiendo los honores de los que le besan el cordón y los desprecios de los que lo tienen por un mendigo holgazán.

El eterno contraste que ya Manzoni señalaba al pintar en su celeberrima novela los *Novios*, el tipo inmortal de aquel capuchino que se conoce en el mundo de las Letras con el nombre de *Fra Cristóforo!* Sirviendo a los pobres y servido de los poderosos, pidiendo limosna en todas partes y dándola a todo el que la pide en el convento, vive el capuchino hoy en nuestra sociedad sabia y rica haciendo alarde de pobreza y humildad, como vivía hace cuatro siglos. En sus oídos resuena con frecuencia la palabra *fraile*, que unos pronuncian como insulto y otros como elogio; pero nuestra sociedad, con todas sus riquezas y con toda su sabiduría, necesita todavía y necesitará hasta sabe Dios cuándo los "santos pobres y analfabetos" que reconcilien el pueblo con la pobreza y le haga llevadera su ignorancia. ¡Y, cosa rara! Esta Orden, cuyos miembros se identifican con el pueblo, por la rudeza de su vestido, la rudeza de su existencia y la rudeza de su palabra, ha sido llamada también la Orden de los *nobles*, porque los nobles acudían en masa a formar en sus filas. Privilegio de la virtud humilde: tocar lo más alto y santificar lo más bajo. La Iglesia celebra también con regocijo el cuarto centenario de estos humildes religiosos que tantas almas le han ganado.—MANUEL GRAÑA.

#### LOS CAPUCHINOS ANTE EL PAPA.

Roma, Julio, 5.—El Papa ha recibido hoy a la Curia generalicia y al Colegio de Menores Capuchinos, que celebran ahora el cuarto centenario de la fundación de la orden.

Su Santidad elogió la historia de la magnífica familia religiosa, cuatro veces secular, que dió una suma inmensa de bienes de apostolado, de santificación y de laboriosidad. A los 11.000 miembros que hoy viven de esta familia es preciso añadir los predecesores.

Cuatro siglos de historia muestran con signos seguros el divino propósito de exaltar a los humildes, pues si en la Bula de Clemente VII se recuerda la humilde familia que quería esconderse en una vida encerrada, Dios la ha querido difusa y celebrada por todo el mundo. San Francisco revive en ella con su máxima "Pax et Bonum."

El Pontífice se mostró complacido de que Dios le haya permitido participar en las fiestas de este centenario, y ha terminado diciendo que tan rudo y sólido pasado garantiza el porvenir.

## LOS OBISPOS ARMENIOS

Roma, Julio, 5.—En la sala del Tronetto, el Papa recibió al Patriarca y a los Obispos y sacerdotes que han tomado parte en el sínodo armenio celebrado en estos días en Roma. Fueron presentados por el Cardenal Sincero.

Después de la distribución de la medalla pontificia los presentes pasaron a la sala del Trono, donde se encontraban los alumnos del Colegio armenio.

El Patriarca armenio monseñor Terzian leyó un discurso de homenaje al Pontífice, prometiendo la fidelidad de todo el Clero y el pueblo católico de Armenia. Su Santidad contestó manifestando su alegría de saludar al pastor y a los hijos de la iglesia de Armenia. Añadió que la ocasión en que el Episcopado armenio había decidido reunirse en Roma para dar a la gloriosísima iglesia de aquellas regiones una nueva organización y llevarla a nuevas glorias era verdaderamente solemne.

Después elogió el celo pastoral y la diligencia y asiduidad al trabajo demostrado en el Sínodo, y declaró que de todo ello saldrán frutos preciosos y quedará profunda huella en las almas de los alumnos del colegio armenio. Terminó diciendo que la misa del día había sido aplicada por el feliz resultado del Sínodo armenio.

## CONMEMORACION EN ROMA DE LOS PRIMEROS MARTIRES.

Roma, Julio, 2.—En la plaza de la Sacristía de San Pedro se ha celebrado la conmemoración de los primeros mártires cristianos en el lugar que ha sido comprobado por el eminente arqueólogo Maracchi. Desde la próxima iglesia de Santa María di Camposanto salió la procesión eucarística, que recorrió el perímetro de los antiguos huertos de Nerón, donde los primeros mártires y San Pedro sufrieron el martirio. Al pasar delante de los puestos del Vaticano el Cardenal celebrante bendijo el piquete de la guardia suiza.

## CLAUSURA DEL SINODO ARMENIO.

Roma, Junio, 30.—Mañana domingo, en la iglesia de Jesús se celebrará la clausura del Sínodo armenio.

Acerca de las decisiones adoptadas en sus deliberaciones, parece que el Pontífice, accediendo al deseo expreso del Episcopado armenio, ha decidido restablecer la Sede del Patriarca de Cilicia de los armenios y de sus sucesores en Beyrouth, donde residieron los primeros Patriarcas armenios.

También parece que va a elevar nuevamente la Iglesia de Constantinopla a la dignidad de Arzobispado, sin provincia eclesiástica, estableciendo que sea prepósito de tal Iglesia el Arzobispo que la gobierne con jurisdicción propia y ordinaria.

No será cambiado el título de Patriarca de Cilicia de los armenios, así como su jurisdicción, sobre todo el territorio del Patriarcado, tal como fué establecido por Pío IX.

El Sínodo ha obtenido además las necesarias y especiales autorizaciones para que sean canónicamente elevados a la dignidad de Vicarios patriarcales: monseñor Aredis Arpiarán, Arzobispo y Obispo de Marash; monseñor Juan Naslián, Obispo de Trebissonda; monseñor José Rokossian, Arzobispo de Constantinopla, y el reverendo Santiago Nisimian, electo Arzobispo de Nardin.

#### LAS OBRAS DE D'ANNUNZIO.

Roma, Julio, 6.—Por orden del Papa hoy se ha publicado la respuesta de la Congregación del Santo Oficio a una consulta sobre si las obras de D'Anunzio publicadas después de la condena del 8 de mayo de 1911 que comprendía las obras de teatro, las novelas y el libro "Páginas Escogidas", estaban condenadas también siempre que ofendiesen a la fe y a las costumbres. La respuesta es afirmativa, y después de la aprobación del Papa ha sido inserta en el Índice.

#### NUEVA MISION.

Roma, Julio, 6.—El padre Breault, misionero de la Salette, ha sido encargado de abrir una nueva misión entre 20.000 católicos indígenas de la costa de Madagascar, que hasta ahora han estado privados de asistencia religiosa. Los misioneros residirán en Morondeva.




---

BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

# GRAN EXPOSICION MISIONAL

EN BARCELONA (1929)

Con ocasión de la Exposición industrial de la Ciudad Condal, se anuncia también una Exposición Misional para la que se trabaja activamente en todo el mundo afecto a las misiones.

En la imposibilidad de copiar aquí los folletos informativos que van llegando, extractamos los siguientes datos para información de los lectores.

## LA COMISION EJECUTIVA. ACTUAL.

Habiéndose debido aumentar el personal de la Comisión Ejecutiva de la Exposición, en la actualidad está constituida del modo siguiente, según se dignó nombrarla el propio Prelado diocesano:

- M. Iltre. Dr. D. Luis Homs y Ginesta, Pbro.
- M. R. P. Luis Bisbal. M. S. C.
- M. R. P. Juan Guim, S. J.
- Rdo. Dr. D. Guillermo Aleu. Pbro., Secretario.
- M. R. P. José Espina. O. P., Vicesecretario.

## LISTA DE LOS DELEGADOS DE LAS ORDENES E INSTITUTOS MISIONEROS.

Figuran en la lista los representantes de las Ordenes o Congregaciones nombrados por sus Superiores regulares.

- PP. Benedictinos: R. P. Gregorio Ma. Suñol O. S. B.
- " Dominicos: R. P. José Espina, O. P.
- " Franciscanos: R. P. Lorenzo Perez, O. F. M.
- " Mercedarios: R. P. Francisco Ferrer, O. D. M.
- " Capuchinos: R. P. Antonio de Argenta, O. M. C.
- " Agustinos Calzados: R. P. Gerardo Herrero, O. E. S. A.
- " Agustinos Recoletos: R. P. Eusebio Larrainzar, A. R.
- " Carmelitas Descalzos: R. P. Juan Vicente, C. D.
- " Jesuitas: R. P. Manuel Ma. Verges, S. J.
- " Paules: R. P. Francisco Pons, C. M.
- " Redentoristas: R. P. Ramón Sarabia, C. SS. R.
- " Maristas: R. P. José Soubeyron, S. M.
- " Misioneros del S. C. de Jesús: R. P. Luis Bisba 1,  
M. S. C.

PP. Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María: R.

P. Marcos Ajuria, C. M. F.

" Salesianos: R. P. Julián Massana, S. S.

" de la Sgda. Familia: R. P. Narciso Sitjar, S. M.

Hnoš. de las Escuelas Cristianas: R. H. Juan José.

Hermanos Maristas: R. H. Nicostrato.

Se espera el nombramiento de los Delegados de las demás Corporaciones misioneras.

## REPRESENTANTES DE LA COMISION EJECUTIVA.

Hasta el presente han sido nombrados:

El R. Sr. D. José Ariztimuño, Director del Secretariado de Misiones de Vitoria, con especial encargo de dirigir la confección de estadísticas, mapas y gráficos de las Misiones, que deben figurar en la Exposición.

El R. P. Ricardo Cirera, S. J. es representante de la Comisión en Madrid.

## PRINCIPALES ACUERDOS DE LA COMISION EJECUTIVA.

Sesión del 29 de Julio.—Acordose la clasificación de las Misiones para su preferencia en la Exposición:

a) Misiones formadas con personal español y en territorio español (son dos, Marruecos y Fernando Poo). La misión de Tierra Santa, por su caracter especial se comprenderá en este concepto.

b) Misiones que dependen de provincias religiosas españolas, o la mayoría de sus misioneros son españoles.

d) Misiones no españolas, que pertenecen a algun Instituto u Orden religioso que tienen por lo menos una casa en España.

A las misiones del grupo a) se les conceden treinta metros cuadrados en el Palacio de las Misiones; las del grupo b) tendrán veinte metros cuadrados en sus **Stand**; y las restantes c) y d) dispondrán de un sitio proporcionado al espacio libre que dejarán los grupos a) y b), y que por lo menos se calcula será de diez metros cuadrados.

Sesión de 25 de octubre.—Tratóse de la dificultad observada en sus cartas por los Rdmos. Sres. Obispos Vicarios Apostólicos, relativa a trasportes y aduanas, y comisionóse a los Dres. Homs y Aleu para que se entrevistasen con el comité Ejecutivo delegado de la Junta de la Exposición general de la ciudad y tratara de este asunto, pidiendo un representante del Comité que con los mencionados señores visitaran las principales Compañías de navegación. Estas compañías han concedido importan-

tes franquicias o rebajas de los fletes para los objetos destinados a la Exposición. En todo caso, si no se obtiene exención de fletes, o la franquicia de transportes no es total, la Comisión Ejecutiva de la Exposición Misional pagará por su cuenta lo que haga falta a los Centros de Misión para el acarreo de sus respectivas mercancías destinadas a la propia Exposición.

En la sesión del 27 de noviembre, acordose dirigirse a las Compañías de ferrocarriles para demandar la franquicia o rebaja de los transportes de los objetos destinados a la Exposición. Convínose que terminada la Exposición puedan ser vendidos los objetos que se quieran (mediante el pago de los derechos arancelarios), y que aquellos que lo merezcan por su valor histórico, etnológico o artístico, puedan ser conservados. Ellos podrán ayudar a las Misiones en los dispendios que hayan hecho al remitir dichos objetos, aunque para arbitrar más recursos se acordó: a) efectuar una lotería nacional autorizada, sorteando valiosos lotes, y b) formar una lista de protectores que contribuyesen con donativos.

## REGLAS PARA LA SELECCION DE OBJETOS.

NOTA: Ofrecería sumo interes que por cada misión hubiera una figura plástica de tamaño natural, revestida de los hábitos que lleva el misionero en el respectivo país. La Comisión se encarga del confeccionamiento de figuras. Los misioneros deberán enviar dichos hábitos. Entiendase lo mismo de las Religiosas misioneras. Es deseo de la Comisión que esta colección o galería de trajes misioneros fuera lo más completo posible.

1. El fin práctico de la Exposición Misional justificará perfectamente el que se envíen a la misma objetos raros por su belleza, o por su forma grotesca e interesante que satisfaga la legítima curiosidad de los visitantes; pero no conviene hacer expensas cuantiosas.

2. Además del fin instructivo y serio de la Exposición, conviene enviar a ella objetos que hagan resaltar, en cuanto sea posible, la vida real y ordinaria de los pueblos o tribus de la Misión que envía los objetos... Estos objetos son principalmente los utensilios de trabajos, los instrumentos de la agricultura, de los oficios, de las artes de las ciencias, etc., productos de las principales industrias, artefactos que manifiestan el ingenio técnico e inventiva de los naturales: armas ofensivas y defensivas; las diversas piezas de vestir, los adornos, dijes etc.

3. En cuanto a los objetos de grandes dimensiones, como edificios, templos, barcos, etc., se pueden enviar facsímiles de pequeñas dimensiones. Podrán representarse en pequeño los

diferentes modos de trabajar los campos, en los talleres, y los diversos ejercicios de juegos, etc.

4. La exposición de misiones deberá dar a conocer del modo mas perfecto posible las diversas religiones de los nativos, su culto público y privado que se manifiesta en las estatuitas, imágenes de los dioses, de los demonios, de los espíritus, retratos o tablillas de los antepasados etc.; vestuarios u ornamentos de que se sirven en las ceremonias del culto, etc.; modelos de templos, de sépulcros etc. Igual o mayor interés ofrece cuanto se refiere a la vida misma del Cristianismo en la Misión: Iglesias, escuelas, leproserías, ritos, etc., en fotografía o maqueta...

5. Cuando no fuere posible hacerse con los objetos, se podrán enviar fotografías de los mismos, de 0.36 x 0.42, si posible fuera.

6. Las fotografías de los indígenas en sus diversas maneras de vestir de adornarse, de sus costumbres, juegos, trabajos, etc., serán muy útiles para dar a conocer la vida de los indígenas.

7. Cuando en un territorio haya distintas formas de los mismos objetos deberá recogerse un ejemplar de cada objeto, ya que pueden suministrar datos importantes acerca de las emigraciones de las tribus, diferencias de cultura y mezclas de las diversas razas. Bastará un solo objeto, si se indican con claridad las variantes introducidas.

NOTA. Ante todo la Exposición se propone presentar al vivo el contraste de la luz y las tinieblas, del Paganismo y del Cristianismo en las misiones. Lo apuntado en el número 4 es, pues, lo mas importante.

## EXPLICACIONES QUE DEBEN DARSE A LOS OBJETOS.

1. Se haran tres listas exactas de todos los objetos, teniendo, cada objeto el numero correspondiente al de la lista escrito con claridad. El remitente debera quedarse con una lista, otra la enviará al Sr. Secretario de la Comisión Ejecutiva de la Exposición misional, Palacio Episcopal, Barcelona: la tercera a su representante en la Exposición. Sería muy conveniente que en cada caja se incluyese una lista de los objetos contenidos en la misma.

2. En la lista se harán las breves explicaciones siguientes: a) Nombre indígena y español del objeto. b) Para qué sirve y cómo se usa. c) Lugar de su procedencia y extensión de su uso en la región. d) Dónde se fabrica, e) si su uso es general o raro, y sus diversos empleos.

3. Póngase cuidado especial en poner bien en el objeto su número correspondiente al de la lista; sería conveniente escri-

birlo con pintura o tinta indeleble. Si la etiqueta se ata al objeto, procúrese que sea de carton o papel fuerte y que no se desate.

4. Las listas deben estar escritas a máquina, si es posible, o en escritura facilmente legible.

### EMBALAJE DE LOS OBJETOS.

1. Los objetos finos, de adornos delicados, envuelvase en materia blanda y colóquense en una caja. Debe procurarse no colocar en una misma caja objetos delicados con objetos de mucho peso.

2. Si los objetos son frágiles (porcelana, escultura fina, cincelado delicado etc.) después de envolverlos en materia blanda y colocarlos en cajitas especiales, se envalarán en una caja grande y sólida.

3. Si existen libros o artículos bien escritos acerca de un pueblo, raza o tribu, deberá indicarse el nombre del autor, título de la obra, lugar y año de su publicación y en qué página se trata del asunto de referencia. Se suplica encarecidamente el envío de las obras etnográficas y geográficas de los misioneros, por lo menos, un ejemplar de cada obra.

4. Los libros importantes para la Exposición de Misiones son los siguientes: a) Libros escritos por los misioneros sobre cualquier materia; b) Libros escritos por los misioneros, que tratan del las misiones bajo cualquier aspecto; c) Libros escritos por no misioneros, pero, que tratan de las misiones.

Cuanto más exactas sean la explicaciones que se den de los objetos, tanto mayor será el valor de la colección. Una colección pequeña, pero, bien escogida y clasificada, con todas las explicaciones necesarias, tendrá más valor e importancia que otra más abundante, si carece de ellas.

La dirección de las cajas de los objetos para la Exposición de Misiones será la siguiente:

EXPOSICION DE BARCELONA

PALACIO DE LAS MISIONES

BARCELONA (ESPAÑA)



## Notas Administrativas

---

Lista de los Párrocos del Arzobispado de Manila, que todavía no han pagado su suscripción al BOLETIN en 1928.

- Párroco de Corregidor, Bataan, (Ausente en América)  
 Párroco de Dinalupihan, Bataan, (P. B. P.)  
 Párroco de San Miguel, Bulacan, (P. D. J.)  
 Párroco de Morong Bataan, (P. P. de la C.)  
 Párroco de Angat, Bulacan (P. S. F.)  
 Párroco de Bigaa, Bulacan, (P. C. F.)  
 Párroco de S. Francisco de Malabón, Cavite, (P. M. A.)  
 Párroco de Noveleta (el mismo)  
 Párroco de Bacoor, Cavite, (P. N. R.)  
 Párroco de Naic, Cavite, (P. G. B.)  
 Párroco de Maragondón, Cavite, (P. M. J.)  
 Párroco de Mendez Nuñez, Cavite, (P. A. R.)  
 Párroco de Silang, Cavite, (P. B. R.)  
 Párroco de Alfonso, Cavite, (P. E. M.)  
 Párroco de San Antonio, Nueva Ecija, (P. J. P.)  
 Párroco de San Leonardo, Nueva Ecija. Ha contestado que vendrá a Manila a pagar la suscripción.  
 Párroco de Aliaga, Nueva Ecija, (P. A. C.)  
 Párroco de Guagua, Pampanga. (P. N. B.)  
 Párroco de Porac, Pampanga. (P. L. de los R.)  
 Párroco de Arayat, Pampanga. (P. R. R.)  
 Párroco de Lubao, Pampanga. (P. T. D.)

(Se continuará)

—x—

### LIBROS DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

---

**Retiro Espiritual** del P. Preissig, P1.60 encuadernado. Por correo P2.00.

---

**Colaciones de Casiano** en castellano. Tres tomitos encuadernados. Los tres tomitos P5.20; por correo P5.70.

---

**Dialogos** de Santa Catalina de Sena. Un tomo encuadernado, ₱2.50. Por correo ₱2.80.

---

**Colección completa** del BOLETIN ECLESIASTICO. Los cinco tomos encuadernados ₱22.00. Por correo ₱23.20. Cada tomo en particular encuadernado ₱5.00; por correo ₱5.40.

BOLETIN ECLESIASTICO  
P. O. Box 147 Manila.  
Islas Filipinas.

—x—

## Necrologio

---

Fallecieron los PP. Recoletos, P. Hipólito Navascués, P. Alejandro Echazarra, P. Bernardo Arraez y P. José Palacios.

También los PP. Dominicanos. P. Pedro N. de Medio y P. Francisco Rodriguez.

El R. P. José Saus, S. J. misionero en Joló.

El R. P. José Mouríño y Estevez, O. S. A. notable escritor y párroco en la Pampanga.

Una oración por sus almas.




---

**BOLETIN ECLESIASTICO**

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.